

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.** El 1 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.
- VIII.** El 28 de noviembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país.
- IX.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción V del Código. Asimismo, se derogaron los artículos 4, Apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V y, Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia.
- X.** El 14 de enero de 2020, un grupo de ciudadanos presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, un medio de impugnación para inaplicar el Decreto referido en el antecedente IX, el cual fue radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-003/2020.

- XI.** El 28 de enero de 2020, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México declaró en acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-003/2020.
- XII.** El 7 de febrero de 2020, el grupo de ciudadanos, inconformes con el acuerdo plenario, presentó demanda de juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional Ciudad de México), integrándose el expediente identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.
- XIII.** El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su alocución de apertura en rueda de prensa, concluyó que la COVID-19 podía considerarse una pandemia.
- XIV.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XV.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- XVI.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o

a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XVII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XVIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIX.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México, revocó el acuerdo plenario a que se hizo referencia en el antecedente XI y, en plenitud de jurisdicción determinó inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante; y en consecuencia, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que, se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo proceso electoral 2020-2021 en la Ciudad de México.

- XX.** El 8 de junio de 2020, la representación del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral, interpuso en la Sala Superior, recurso de reconsideración para controvertir la resolución de la Sala Regional Ciudad de México, por lo que se integró el expediente SUP-REC-88/2020.
- XXI.** El 19 de junio de 2020, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SCM-JDC-27/2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.

En esa reforma se estableció en el Transitorio Séptimo, lo siguiente: *“SÉPTIMO.- Para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular en los próximos procesos electorales, el Instituto Electoral aplicará los lineamientos utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Los Distritos Electorales y Demarcaciones Territoriales se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación obtenido en el proceso electoral anterior, y se dividirán en tres bloques de competitividad, y en caso de remanente, éste se considerará en el bloque de competitividad alta.”*

- XXIII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto

Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.

- XXIV.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serían conforme a lo que acordara el Consejo General, alineados con la resolución que emitiera el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- XXV.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-88/2020, en la que declaró fundada la afectación del grupo de ciudadanos inconformes y estableció la necesidad de inaplicar el Decreto que derogó diversos artículos del Código, para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

- XXVI.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante los Acuerdos con claves INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXVII.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.
- XXVIII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXIX.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

- XXX.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXXI.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, aprobó los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.
- XXXII.** El 23 de septiembre de 2020, el C. Gustavo Adolfo Jiménez Rodríguez, por su propio derecho y en calidad de ciudadano de esta entidad, presentó juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía contra el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, por el cual, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021, mismo que fue radicado ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con el número de expediente TECDMX-JLDC-061/2020, juicio que fue sobreseído al considerarse que el promovente carecía de interés jurídico legítimo, mediante sentencia emitida por dicha instancia jurisdiccional, el 17 de diciembre de 2020.

Inconforme con dicha determinación, el C. Gustavo Adolfo Jiménez Rodríguez interpuso juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México, por el cual se integró el expediente SCM-JDC-280/2020, cuya secuela procesal está en curso.

- XXXIII.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, por el que se aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las

actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en extranjero, para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021), designando a las personas Consejeras Electorales integrantes, así como a quien se hará cargo de presidirlo.

- XXXIV.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXV.** El 27 de octubre de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación del COVECM 2021, en la que se aprobó el Manual de funcionamiento, el Programa de trabajo y el Calendario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IECM/ACUCG-080/2020, por el que se declaró el inicio formal de los trabajos de dicho órgano colegiado.
- XXXVI.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XXXVII.** El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-095/2020, la modificación de la integración del COVECM 2021, agregando como personas integrantes del citado Comité a los Consejeros Electorales: Ernesto César Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XXXVIII.** El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-106/2020, el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021,

para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXXIX.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, juicios que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con los números de expedientes TECDMX-JEL-416/2020, TECDMX-JEL-417/2020 y TECDMX-JLDC-067/2020.
- XL.** El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XLI.** El 6 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2021, por el que modificó "...el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2021."

- XLII.** El 11 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió acumular el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-067/2020 y el juicio electoral TECDMX-JEL-417/2020, al diverso TECDMX-JEL-416/2020, referidos en el antecedente XXXIX y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado.
- XLIII.** El 12 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Quinto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad cambia a **NARANJA**.
- XLIV.** El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2021, dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México citada en el antecedente XLII.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.
2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.

3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
6. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como

garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías.

7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una Diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona titular de la Presidencia del Consejo. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que conforme al artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVII y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia; la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de

candidaturas sin partido; garantizar a éstas el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan; aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías; y las demás señaladas en la Constitución Local, en el propio Código y en las leyes locales no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

10. Que en términos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por las personas Consejeras Electorales del órgano máximo de dirección.
11. Que de acuerdo en lo previsto por los artículos 37, fracción III y 86, fracciones I y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Ejecutiva, cuya persona titular lo es también de la Secretaría del Consejo General, y tiene entre sus atribuciones: representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas Consejeras Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones; así como cumplir las instrucciones del Consejo General y de la Presidencia del Consejo.
12. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

13. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de las demarcaciones territoriales, todos de la Ciudad de México.
14. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 11 de septiembre de 2020.
15. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo, entre otros actos, el registro de las candidaturas sin partido y las postuladas por los partidos políticos, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

16. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tiene derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las personas aspirantes que soliciten su registro a candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, la ciudadanía podrá participar para ser registrada a candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías.

17. Que de acuerdo con los artículos 239, fracción II y 256, fracciones II y III del Código, los partidos políticos constituyen entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la normatividad aplicable, los cuales, tendrán como fines, entre otros, los siguientes:
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política, y
 - Hacer posible, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
18. Que de conformidad con los artículos 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, y 257, párrafo segundo, relacionados con el 272, fracciones I y IV del Código, los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional, o ante el Instituto Electoral, tendrán derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, al titular a la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como a las Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
19. Que en términos del artículo 380, fracciones II, III y IV del Código, los órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas **en la presente elección** son: para las Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, los Consejos Distritales Electorales; para las Alcaldías y Concejalías, los

Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, y para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, el Consejo General. En el caso de las solicitudes de registro de Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías, se podrán presentar de manera supletoria ante este Consejo General.

Los plazos para recibir las solicitudes de registro de candidaturas en comento serán del 08 al 15 de marzo del 2021.

20. Que, por otra parte, el artículo 18 del Código, señala como requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos y la Constitución Local, los siguientes:

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México, y
- No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.
- No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

21. Que los artículos 29, Apartado C de la Constitución Local, y 20 del Código, establecen como requisitos para ser Diputada o Diputado al Congreso de la Ciudad de México:

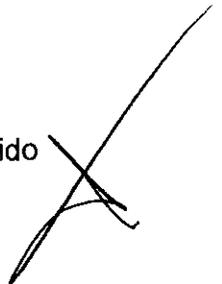
- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;
- Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad.
- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;

- No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de la Judicatura Federal;
 - No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
 - No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
 - No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral correspondiente;
 - No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con 5 años de anticipación y en la forma que establezca la ley, y
 - No haber sido Consejera o Consejero, Magistrada o Magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente.
 - No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
22. Que los artículos 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local, y 21 del Código, establecen como requisitos para ser Alcalde o Alcaldesa y Concejala o Concejel, respectivamente, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;
- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.
- No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada, magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección;
- No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley;
- No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Los requisitos para ser Concejala o Concejal serán los mismos que para las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de la edad, que será de 18 años.

23. Que el artículo 381 del Código, precisa que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

- La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el partido político que las postulen y los siguientes datos de las personas candidatas:
 - a) Nombre y apellidos completos;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;



- d) Ocupación;
 - e) Clave de la Credencial para Votar;
 - f) Cargo para el que se les postula;
 - g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición postulantes;
 - h) Las firmas de las personas funcionarias del partido político o coalición postulantes;
 - i) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a) respectivo, a excepción de las personas candidatas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, y
 - j) Declaración patrimonial, será obligatoria de las personas candidatas.
- Además de lo anterior, el partido político postulante deberá acompañar:
 - a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de las personas propietarias y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad de la Ciudad de México y, para el caso de la Diputación Migrante, por la autoridad del país en que residan las personas candidatas a dicho cargo;
 - b) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las personas candidatas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político;
 - c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el partido político;

- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo con lo establecido por el Código;
- e) Constancia de registro de la plataforma electoral;
- f) Presentar el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.
- g) Formato 3 de 3, y
- h) Formato de protesta nombre ficticio o sobrenombre.

24. Que de conformidad con el artículo 383 del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, la persona interesada que pretenda contender deberá presentar:

- La solicitud de registro de candidatura, la cual deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidaturas de partidos políticos;
- El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;
- El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que dicha candidatura cuenta con el mínimo de firmas requeridas para su registro;
- Dos fotografías de la persona interesada;
- La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de la persona propietaria y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- Constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña; y presentar el proyecto de gastos de campaña;

- Presentar el proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer, y
 - Formato 3 de 3.
25. Que como lo establece el artículo 379, párrafo segundo del Código, **corresponde a la Secretaría Ejecutiva elaborar con anticipación los diversos formatos que faciliten el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución.**

En cumplimiento a lo anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, pone a consideración de este Consejo General **los manuales y formatos para el registro y sustitución candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

26. Que derivado de la atribución con que cuenta el Consejo General, de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en las normas constitucionales y legales, así como de aprobar previo cumplimiento de los requisitos, el registro de las listas de candidaturas a la Diputación Migrante y Diputaciones por el principio de representación proporcional y, en forma supletoria, las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías, se considera necesaria la aprobación de los citados manuales y formatos, a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a las mismas, que presenten los partidos políticos y las personas aspirantes a candidaturas sin partido, en el plazo legal establecido para ello.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, en términos de los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, que lleve a cabo las acciones siguientes:

- a) Notificar el contenido del presente Acuerdo y sus anexos, de manera inmediata, a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral, y en su oportunidad de forma expedita, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido que hayan obtenido dictamen favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo requerido, según la elección que se trate;
- b) En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, hágase del conocimiento de los treinta y tres Consejos Distritales de este Instituto Electoral, el presente Acuerdo y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar, y
- c) En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo y sus anexos en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales

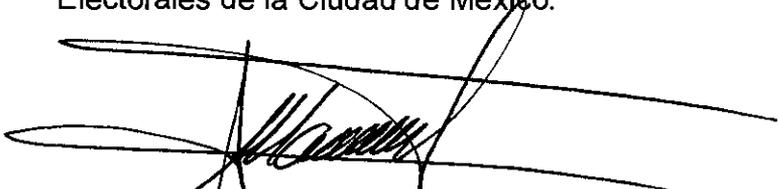
del Instituto Electoral para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo, sin anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

CUARTO. Este Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio IECM/PCG/004/2021



INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS
POLÍTICOS A LOS CARGOS DE TITULARES DE ALCALDÍAS
Y CONCEJALÍAS EN LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	5
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	6
1. Requisitos establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos de los artículos 53, Apartados A, numeral 1, B, numeral 2 y C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código.....	7
b) Requisitos del artículo 18 del Código.....	9
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	11
1) Solicitud de registro.....	11
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	13
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	16
2. Consideraciones sobre la Reelección.....	18
3. Restricciones en el registro de candidaturas.....	20
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.....	21
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	25
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	27
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	28
2. Integración y análisis de los expedientes.....	29
3. Detección de incumplimientos.....	36
4. Requerimientos.....	37
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	39
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.....	40
FORMATOS.....	43
1. Solicitud de registro (PP-SR/A o PP-SR/C)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-AL-1 o PP-CO-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del o los partido(s) postulante(s) (PP-AL-2 o PP-CO-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-AL-3 o PP-CO-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-AL-4 o PP-CO-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-AL-4A o PP-CO-4A)	
7. Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejalías (PP-AL-5)	
8. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/AL o PP-SS/CO)	
9. Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Alcaldías y Concejalías por ambos principios (PP-AL-CO-LR)	
10. Formato 3 de 3 (PP-AL-6 o PP-CO-6)	
11. Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-AL-7 o PP-CO-7)	
12. Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-AL-NF/S o PP-CO-NF/S)	
13. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/AL o PP-FV/CO)	



El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas titulares del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y Concejalías.

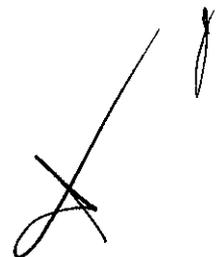
Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de obtener el registro de sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos establecidos para ello, en Oficinas Centrales del Instituto Electoral y Órganos Desconcentrados donde se contará con áreas ventiladas y con suficiente espacio para guardar sana distancia y evitar contagios por aglomeración de personas. En su caso, se programarán citas, si así se determina por el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

En el caso de candidaturas a Alcaldías y Concejalías, el plazo para solicitar su registro correrá del 08 al 15 de marzo de 2021.

Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en apoyo al Consejo General de este Instituto Electoral, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

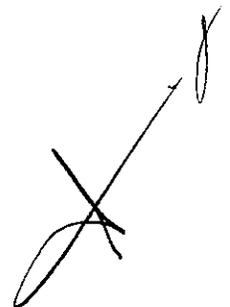
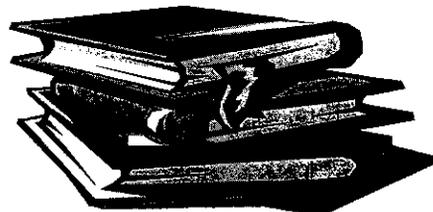
En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y sus candidaturas conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro y los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidaturas 2021, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por las personas interesadas.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos a los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*, que serán utilizados por los partidos políticos para que las candidaturas que postulen acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.



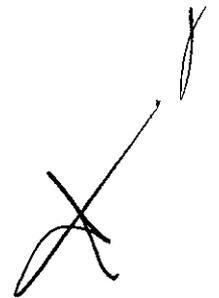
En el proceso de registro de candidaturas son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los ordenamientos jurídicos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):
Artículos 1; 32, párrafo segundo, 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local): Artículos 1, numeral 5, 3, 4, 7, apartado F, 11, apartados C y E, 22; 24, numeral 5, y 53, Apartado A, numerales 3, 4 y 5, Apartado B, numeral 2, Apartado C, numerales 1 y 2.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código): Artículos 6, fracciones IV y VII, 16, 17, fracciones IV y V, 18, 21, 22, 23, 25, 28, 379, párrafo primero, 380, fracción III, 381, fracciones I y II, 384 y 385.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:
Artículos 267, numeral 2, 270, 278, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:
Artículo 223-bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATURAS**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

A continuación, se indican los requisitos que se deberán cumplir para registrar candidaturas al cargo de **titulares de Alcaldías y Concejalías**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Nota. - Es necesario precisar que, en el caso de las Concejalías por ambos principios, los requisitos deberán ser cubiertos por ambas personas integrantes de la fórmula, es decir, tanto por la candidatura propietaria como por la suplente.

1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CÓDIGO.

- a) Requisitos de los artículos 53, Apartados A, numeral 1, B, numeral 2 y C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código¹

Los siguientes requisitos aplican tanto para titulares de Alcaldías como para Concejalías:

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *	Documento con el que se acredita
Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere ² :	
I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos.	✓ Acta de nacimiento.
II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección tratándose de Alcaldes y Alcaldesas y dieciocho años para el caso de Concejales y Concejales.	
III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis	✓ Original de la Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría

¹ Es de señalarse que los requisitos en ambos artículos son idénticos.

² Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 21, 2020.

<p align="center">Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *</p>	<p align="center">Documento con el que se acredita</p>
<p>meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.</p>	<p>pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada, magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.</p>	<p>✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata, acerca de que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-AL-3 y PP-CO-3).</p>
<p>V. No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.</p>	
<p>VI. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o</p>

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *	Documento con el que se acredita
	<p>sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(Este requisito fue adicionado en la fracción VI del artículo 21 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.)</p>

*Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico, a excepción de la fracción II relativa a la edad que se requiere tener al día de la elección y, la fracción VI, que se añadió al artículo 21 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

b) REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes³:</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>

³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 18, 2020.

<p>I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	
<p>II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la candidatura reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-AL-3 y PP-CO-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las candidaturas postuladas presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública y/o en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para ello, deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
<p>III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p>

	Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
--	---

c) REQUISITOS DEL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO

Para el registro de candidaturas al cargo de titular de Alcaldías y Concejalías, el partido político o, en su caso, la candidatura común postulante, deberá presentar preferentemente a través de sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o, en su caso, la candidatura común que la postule y los siguientes datos:

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
<p>I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la Credencial para Votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes. 	<p>✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (PP-SR/A y PP-SR/C)</p> <p>En lo que respecta al inciso h), las firmas deberán corresponder a las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o a la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común, en su caso.</p>

⁴ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, 2020.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 3, de la Constitución Local, las Concejalías se elegirán por planillas de entre 7 y 10 candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a titular de la Alcaldía y después, de las Concejalas y Concejales y sus respectivos suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años, de conformidad con la ley de la materia. En este último caso, tanto la persona propietaria como la suplente de la fórmula respectiva deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como fórmula de personas jóvenes.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

En ningún caso el número de Concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.

Las candidaturas a Concejalías de mayoría relativa **deberán acreditar una residencia en la Demarcación Territorial que representan, de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección**, para tales efectos, el personal del Instituto Electoral verificará que el domicilio asentado en la credencial para votar de las candidaturas se encuentra localizado en la Demarcación Territorial en la que pretenden participar, de lo contrario, deberán presentar comprobantes domiciliarios con los que acrediten su residencia en dicha porción geográfica, los cuales deben estar a su nombre o de otra persona. En este último caso, la persona poseedora

del inmueble deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, y por escrito, ante la presencia de dos personas que testifiquen, que la persona candidata vive en su domicilio, a fin de acreditar la residencia en la demarcación respectiva.

Para ello, deberán proporcionar en la solicitud de registro, la demarcación territorial, el número de circunscripción y el número de sección electoral.

En la siguiente liga electrónica podrán consultar el Marco Geográfico de la Ciudad de México, en el que podrán ubicar la demarcación territorial, la circunscripción y la sección electoral que corresponda a su domicilio.

<http://portal.iedf.org.mx/MGE2017-2018/>.

Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de Concejalías de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición. Tratándose de coaliciones, la lista cerrada de cada uno de los partidos políticos coaligados será integrada con las fórmulas de mayoría relativa que cada partido político haya aportado a la coalición (partido de origen), en el mismo orden y composición; por lo que una candidatura postulada por un partido de origen no podrá formar parte de la lista cerrada de otro partido coaligado.

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político o, en su caso, la candidatura común postulante, deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j) y fracción II)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los	✓ Se incluirán dos fotografías recientes tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata respectiva, preferentemente a color.

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j) y fracción II)	Documento con el que se acredita
<p>candidatos⁵:</p> <p>a) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a) respectivo, a excepción de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.</p>	
<p>II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:</p>	
<p>b) Declaración de aceptación de la candidatura.</p>	<p>✓ Declaración de aceptación de la candidatura (PP-AL-1 y PP-CO-1)</p>
<p>c) Copia del acta de nacimiento.</p>	<p>✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)</p>
<p>d) Copia de la Credencial para Votar.</p>	<p>✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)</p>
<p>e) Constancia de residencia de propietarios y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local.</p>	<p>✓ Original de la Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de</p>

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, incisos i) y j) y fracción II, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j) y fracción II)	Documento con el que se acredita
	<p>luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político	✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del o los partido(s) postulante(s) (PP-AL-2 o PP-CO-2)
g) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo. (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
h) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	<p>✓ Copia simple del dictamen favorable. Solamente de la persona candidata a titular de Alcaldía.</p> <p>Nota: Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de este documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.</p>
<p>I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:</p> <p>i) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.</p>	<p>✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad (PP-AL-4 y PP-CO-4)</p> <p>✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-AL-4A y PP-CO-4A)</p> <p>✓ Su entrega será obligatoria.</p>
j) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.	<p>✓ Original del escrito con la firma autógrafa de la persona candidata en el que se especifique los periodos para los que ha sido electa para ese cargo, y manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los límites establecidos.</p> <p>El citado requisito se prevé en el Código para las candidaturas de Diputaciones al Congreso Local. Sin embargo, esta autoridad electoral estima necesario que, de manera análoga, las candidaturas a titulares de Alcaldías y Concejalías cumplan con este requisito, ya que es necesario que informen a este Instituto</p>

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j) y fracción II)	Documento con el que se acredita
	<p>Electoral sobre su pretensión de ser reelectas, con lo cual, esta autoridad electoral podrá conocer su situación jurídica, y garantizar el ejercicio de su derecho a la reelección.</p> <p>En virtud de que es la primera vez que se hará efectivo el derecho a reelegirse, este escrito no se requerirá, pero sí deberá presentarse una relación de personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección, mismas que se registrarán por separado. (PP-AL-CO-LR).</p>

d) DOCUMENTOS ADICIONALES A LA SOLICITUD DE REGISTRO

Adicionalmente, la persona candidata deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-AL-3 o PP-CO-3);
- 2) Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejalías (PP-AL-5). Fórmulas de Concejalías integradas por personas propietarias y suplentes, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa, seguida de las candidaturas de Concejalías de mayoría relativa y de representación proporcional, donde cada una de las fórmulas de Concejalías de mayoría relativa representarán una circunscripción dentro de la Demarcación Territorial, por lo que se deberá identificar la circunscripción que representa cada una de éstas. Las fórmulas deben integrarse con personas del mismo género cumpliendo con el principio de paridad de género mediante la alternancia, comenzando con la candidatura a titular de Alcaldía, y se incluirá una fórmula de personas jóvenes de entre los 18 y los 29 años. En este último caso, tanto la candidatura propietaria como la suplente de la fórmula respectiva deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como personas jóvenes. Asimismo, se procurará incluir personas

pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en esa localidad.

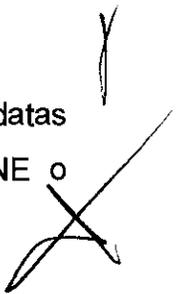
El orden en que se presenten las fórmulas de Concejalías en las planillas será decidido por el partido político o candidatura común, en su caso.

En caso de postular a personas que se auto adscriban como pertenecientes a pueblos y barrios originarios o a una comunidad indígena, además de su manifestación de su autoadscripción, deberán exhibir constancia que justifique tal circunstancia, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente.

- 3) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona candidata al cargo de titular de Alcaldía (no aplica para Concejalías), de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos⁶ (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

El llenado del formulario no otorga la calidad de persona candidata, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas candidatas podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o



⁶ Reglamento de Elecciones, artículo 267, numeral 2, 2020.

comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00, extensión 423116.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA REELECCIÓN

Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías podrán ser electas consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. (Artículos 53, apartado A, numeral 6 de la Constitución Local y 16, párrafo cuarto del Código)

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. (Artículos 53, apartado A, numeral 6 de la Constitución Local y 16, párrafo cuarto del Código)

La pérdida de la militancia deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación que consigne dicha circunstancia, la cual, se acompañará a la solicitud de registro de la candidatura que se trate, en su caso. (Artículo 70, párrafo primero de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)

Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior en una Alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo. (Artículos 53, apartado A, numeral 7 de la Constitución Local y 16, párrafo quinto del Código)

Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías que hayan obtenido el triunfo registradas como personas candidatas sin partido podrán ser postuladas a la

reelección por un partido político, siempre y cuando se afilie a un partido político antes de la mitad de su mandato. (Artículo 16, párrafo sexto del Código)

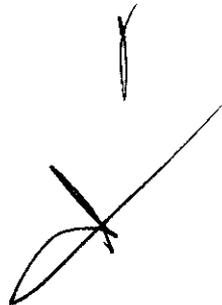
Los partidos políticos podrán registrar las fórmulas de personas candidatas para contender a la reelección. (Artículo 23, párrafo tercero del Código)

Se deberá registrar por separado la relación de candidaturas que ejercerán su derecho a contender por la reelección, presentando la relación de nombres en el formato PP-ALCO-LR. (Artículo 23, párrafo cuarto del Código)

Son personas sujetas a la reelección consecutiva sólo aquellas que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser persona candidata a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido. (Artículo 23, párrafo sexto del Código)

Quien hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular. (Artículo 23, párrafo séptimo del Código)

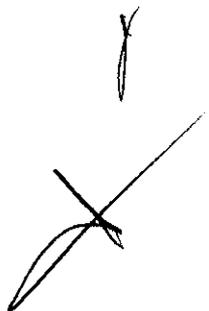
Las personas servidoras públicas que ejerzan su derecho a la reelección del cargo que ocupan como titulares de Alcaldías o Concejalías, sin separarse del mismo, deberán presentar al Instituto Electoral el informe de recursos públicos de los que disponen y a los que tienen acceso. (Artículo 69 de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)



3. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

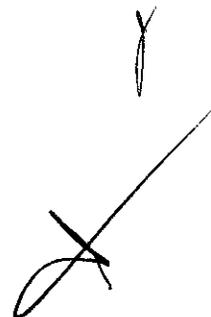
De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafos primero y tercero del Código, durante el período de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

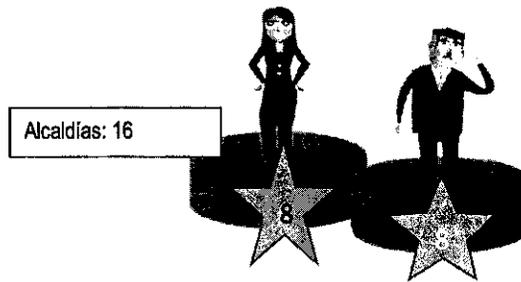
- A ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, y
- Procurarán no registrar candidaturas que, habiendo participado en una precampaña de un partido político, pretendan ser registradas por otro en el mismo proceso electoral.



TEMA 2

PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS





Del total de candidaturas a titulares de Alcaldías y Concejalías que postulen los partidos políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más del 50% de candidaturas del género masculino. Como referente mínimo para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de la paridad de género, de un total de 16 candidaturas para titular de Alcaldías, el máximo de personas postuladas de un mismo género será de 8. En el caso de Concejalías, de un total de 10 fórmulas, 5 serán de género femenino y 5 masculinos, sin que exista límite para la postulación excedente de candidaturas de mujeres.

La integración de las planillas de Concejalías que competirán por el principio de mayoría relativa y las listas cerradas para Concejalías de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género en forma vertical y horizontal.

De conformidad con los artículos 16 y 23 del Código, así como en los numerales 21, 22, 23, 39 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*⁷ (Lineamientos), en el caso de las candidaturas de Concejalías, cada partido político deberá observar lo siguiente:

1. Por cada candidatura propietaria para ocupar el cargo de Concejala o Concejal se elegirá una suplente, quien deberá ser del mismo género, tanto en la planilla como en la lista cerrada.

⁷ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG110/2020 del 9 de diciembre de 2020.

2. Registrar seis fórmulas de Concejalías de mayoría relativa en la Planilla, integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género, ordenadas en forma progresiva y respetando la alternancia de géneros tomando como base el género de la persona titular de la Alcaldía, cada una representará una circunscripción, debiendo acreditar la residencia en la Demarcación Territorial correspondiente, de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.
3. La Planilla deberá contener por lo menos una fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años. En este caso, tanto la persona propietaria como la suplente de la fórmula deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como personas jóvenes.
4. Los partidos políticos procurarán la postulación de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en la localidad, así como procurar la postulación de personas con discapacidad.

Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, determinó que para hacer efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscripción de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.

Se podrá tomar en cuenta para determinar la calidad de persona perteneciente a pueblos y barrios originarios, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del

Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, con los ajustes derivados de la aplicación de límites de los 33 Distritos de la Ciudad de México.⁸

La acción de procurar la postulación de personas con discapacidad está literalmente dirigida a las candidaturas de Diputaciones al Congreso Local, conforme al artículo 14, párrafo segundo del Código. Sin embargo, esta autoridad electoral estima que, de manera análoga, dicha acción también puede llevarse a cabo en la postulación de las candidaturas a titulares de Alcaldías y Concejalías, bajo el criterio del partido político o en su caso de los partidos integrantes de la candidatura común.

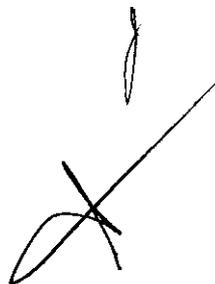
5. Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de Concejalías de representación proporcional, con la misma integración y orden, con excepción de las candidaturas comunes, en cuyo caso, la lista será conformada con las fórmulas de cada uno de los partidos de origen.

Con relación a la obligación prevista en el artículo 256 del Código, los partidos políticos deberán atender los bloques de competitividad señalados en los Lineamientos respectivos.

⁸ Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo ACU-074-17, visible en el portal <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/IECM-ACU-CG-074-2017.pdf>

TEMA 3

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

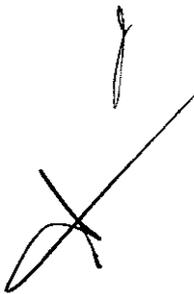


El plazo para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas al cargo de titulares de Alcaldías y Concejalías será del 08 al 15 de marzo del año 2021.

La solicitud de registro de candidaturas a los cargos de Alcaldías y Concejalías, deberá ser presentada preferentemente por las personas representantes de los partidos políticos o candidaturas comunes, en su caso, ante el Consejo Distrital Cabecera de la Demarcación Territorial correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción III, y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-083/2020, aprobado el 23 de octubre de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' or similar mark.

TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**



1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos y, en su caso, por las candidaturas comunes, en el plazo establecido para ello, la persona encargada de verificarla deberá registrar en el formato de verificación (PP-FV/A y PP-FV/C), por cada una las candidaturas, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre de la persona candidata según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- d) Demarcación Territorial;
- e) Cargo al que se postula en la Planilla y Lista Cerrada, así como su carácter de persona propietaria o suplente, para el caso de Concejalías por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y, si se trata de reelección y/o de un caso de pertenencia a las poblaciones que cuentan con acción afirmativa;
- f) Si el registro es en ejercicio al derecho de reelección;
- g) Partido político o, en su caso, candidatura común que postula la candidatura;
- h) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- i) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- j) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- k) Finalmente se plasmarán los datos de identificación de la persona encargada de verificar.



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, la persona encargada de la verificación deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos y candidaturas comunes, en su caso, conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**PP-SR/A** y **PP-SR/C**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de la persona candidata, que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento; para el caso de titulares de Alcaldía, tener 25 años cumplidos al día de la elección y para el caso de Concejalías por ambos principios, tener 18 años cumplidos al día de la elección.

- c) Domicilio, según constancia de residencia y/o credencial para votar;
- d) Tiempo de residencia efectiva en la Demarcación Territorial correspondiente a su candidatura, tanto para titulares de Alcaldía como de Concejalías, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula, en el caso de Concejalías, incluir el carácter de persona propietaria o suplente, el tipo de elección: mayoría relativa o representación proporcional; así como, lugar en la Planilla o Lista Cerrada y Demarcación Territorial;
- h) Circunscripción que representa y la sección electoral, en el caso de las Concejalías;
- i) Si el registro es en ejercicio al derecho de reelección, tanto para titulares de Alcaldías como Concejalías;
- j) Denominación del partido, partidos o, en su caso, candidatura común postulantes;
- k) Color o combinación de colores y emblema del partido, partidos o, en su caso, candidatura común postulante;
- l) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- m) Clave de Registro Federal de Contribuyentes;

- n) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) autógrafa(s) de las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o de la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común correspondiente, en su caso.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), así como en la fracción II incisos a), b), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidaturas a titulares de Alcaldías y Concejalías (**PP-SR/A** y **PP-SR/C**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento de la persona candidata, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, además en la que se acredite que la persona candidata es ciudadana mexicana y que cuenta por lo menos con 25 años cumplidos al día de la elección en el caso de Alcaldías, o 18 años cumplidos al día de la elección, si se trata de Concejalías;
- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, y cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia de la persona candidata, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notaría pública, en la que en términos del artículo 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local, se acredite la residencia efectiva en la Demarcación Territorial de Alcaldesas,

Alcaldes, Concejalas y Concejales. de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia de la persona candidata en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el señalado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección, de la residencia en la Demarcación Territorial).

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura de la persona postulada, con firma autógrafa (**PP-AL-1 y PP-CO-1**);

- e) Original de la manifestación por escrito, de los partidos políticos o, en su caso, candidatura común solicitante(s) en la cual exprese(n) bajo protesta de decir verdad, que la persona candidata cuyo registro se solicita fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o del convenio de candidatura común. **(PP-AL-2 y PP-CO-2)**;

- f) Original de la manifestación por escrito de la persona candidata en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución Federal; 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18; 22, párrafos primero y tercero; 23, párrafo primero; 379; 380, fracción III; 381; 384 y 385 del Código **(PP-AL-3 y PP-CO-3)**;

- g) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad de la persona candidata **(PP-AL-4 y PP-CO-4)**, la cual será entregada mediante escrito en sobre cerrado, en el que manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-AL-4A y PP-CO-4A)**;

- h) Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejalías **(PP-AL-5)**

- i) Copia simple del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña de la persona precandidata ganadora, emitido por la autoridad electoral competente, que será presentado por quien contienda al cargo como titular de Alcaldía y tendrá efectos para las demás personas integrantes de la Planilla (Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de dicho documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.);

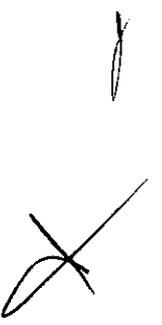
- j) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias; y
- k) Dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE;
- m) Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Alcaldías y Concejalías por ambos principios, en su caso (PP-AL-CO-LR);
- n) Formato 3 de 3 (PP-AL-6 y PP-CO-6);
- o) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-AL-7 y PP-CO-7), y
- p) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-AL-NF/S y PP-CO-NF/S).

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si la persona candidata no está inhabilitada para el desempeño del servicio público.

Además, verificará si la misma está inscrita en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

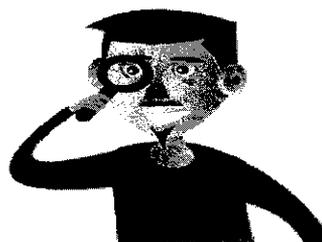
Aunado a lo anterior, la persona encargada de verificar deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC), los campos en blanco con los datos de la persona candidata que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la persona encargada de verificar las asentará en el formato de verificación de cumplimiento de los requisitos y lo informará a la persona coordinadora de equipo. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común;
- c) Que la candidatura haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que la persona no se encuentre inscrita en la lista nominal o que su credencial no esté vigente. Para tal efecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG284/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e) Que la persona esté inhabilitada para el desempeño del servicio público.



4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, la persona encargada de coordinar el equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

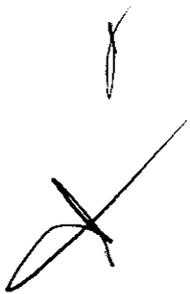
- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que exista inhabilitación para el desempeño del servicio público**, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, notificará de inmediato al partido político o, en su caso, a la candidatura común correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.

- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común, en su caso**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o candidatura común, en su caso, a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidatura o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o candidatura común, en su caso, opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

- 3) **En el caso de que la persona candidata haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral

requerirá al partido político o candidatura común, en su caso, para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado a la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, o en su caso, a la de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas o de manera personal, en su caso.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el/los partido(s) político(s) desahogó(aron) satisfactoriamente el requerimiento que se le(s) formuló, la persona encargada de verificar procederá a elaborar el proyecto de Acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales Cabecera de Demarcación Territorial celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las candidaturas que procedan.

Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las personas candidatas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

En el supuesto de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido(s) político(s) o la candidatura común, en su caso, no desahoguen el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, conforme a lo dispuesto en la normativa electoral. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.



TEMA 5

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS



De acuerdo con el artículo 385 del Código para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos o candidaturas comunes, en su caso, lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar los formatos **PP-SS/AL** y **PP-SS/CO**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus personas candidatas.
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia de las personas candidatas.

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo respectivo hasta el 17 de mayo de 2021).

En este supuesto, la persona candidata deberá notificar al partido(s) político(s) o, en su caso, a la candidatura común que la registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidaturas.

En los casos de renunciias parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, en su caso, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona candidata.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, en su caso, éstos deberán presentar, al momento de la sustitución las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial.

Los partidos políticos o candidaturas comunes, en su caso, al realizar la sustitución tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en el Código, respecto a no rebasar más del 50% del género masculino que es el referente mínimo para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de la paridad de género, sin que exista límite para la postulación excedente de candidaturas de mujeres.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



Y

A handwritten mark consisting of a vertical line with a small hook at the top, and a large, sweeping, stylized signature or mark below it.

FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/A o PP-SR/C)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-AL-1 o PP-CO-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-AL-2 o PP-CO-2)
4. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-AL-3 o PP-CO-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-AL-4 o PP-CO-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-AL-4A o PP-CO-4A)
7. ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALÍAS (PP-AL-5)
8. FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/AL o PP-SS/CO)
9. RELACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE EJERCERÁN SU DERECHO A CONTENDER POR LA REELECCIÓN EN ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS (PP-AL-CO-LR)
10. FORMATO 3 DE 3 (PP-AL-6 o PP-CO-6)
11. FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-AL-7 o PP-CO-7)
12. FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-AL-NF/S o PP-CO-NF/S)
13. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/AL o PP-FV/C)

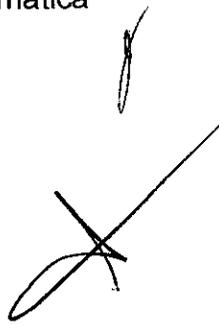
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por las personas interesadas a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, los nombres de las personas usuarias y sus contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los partidos políticos podrán capturar los datos de sus candidaturas y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía de la usuaria y usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento.





Folio: PP-SR/A

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE TITULAR DE ALCALDÍA

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, **sobrenombre**

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo al que se postula (Titular de Alcaldía y especificar la Demarcación Territorial en la que participará)

Reelección	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
------------	----	--------------------------	----	--------------------------

h) Denominación del partido político o candidatura común postulante

i) Color o combinación de colores y emblema(s) del o los partido(s) político(s) o candidatura común postulante(s)

j) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.

k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-AL-1)

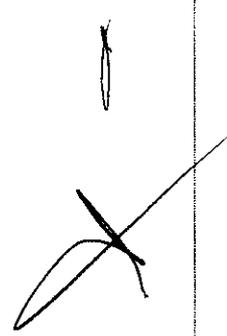
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
P r e s e n t e

C. _____ (Nombre de la persona candldata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura al cargo de titular de Alcaldía en la demarcación territorial _____, en postulación por _____ (Denominación del o los partidos políticos o candidatura común postulantes) _____ en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candldata)

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line at the top, a horizontal line, and a large, stylized flourish that loops back to the left.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-AL-2)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurrir en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México², manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la persona C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulantes) ____, para su postulación como persona candidata a titular del cargo de Alcaldía en la Demarcación Territorial _____.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

¹ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

² **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

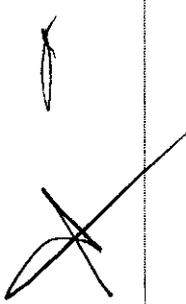
I. {...}

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

{...}

b) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

{...}



MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-AL-3)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

C. _____ (Nombre de la persona candidata), con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata al cargo de titular de Alcaldía en _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y . 21, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

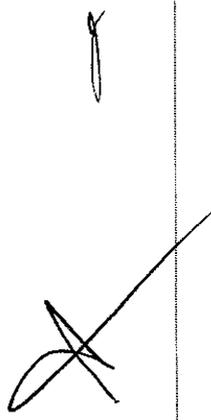
SI

NO

tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso”.

ATENTAMENTE

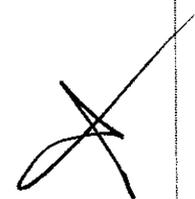
(Nombre y firma de la persona candidata)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-AL-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

1

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, located in the bottom right corner of the page.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-AL-4A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal⁴, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México⁵.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

⁴ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

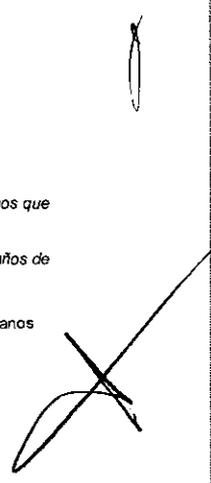
⁵ ARTÍCULO 381 del Código. "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulan y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}



ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALÍAS (PP-AL-5)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Por este medio, hacemos del conocimiento a la autoridad electoral, el orden y la integración de la planilla y de la lista cerrada de candidaturas a titulares de Alcaldía y Concejalías por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para participar en la Demarcación Territorial _____, postuladas por el(los) _____ (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulante) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para los efectos legales a que haya lugar:

Alcaldesa o Alcalde: _____ (Apellidos y nombre[s] de la persona candidata)

PLANILLA

(Concejalias de mayoría relativa)

No. de Fórmula	Sexo de las personas integrantes de la fórmula	Nombre completo de la persona Propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Nombre completo de la persona Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Circunscripción que representan (Deberán acreditar su residencia en la Demarcación Territorial en la que van a participar)
1						
2						
3						
4						
5						
6						

LISTA CERRADA

(Concejalias de representación proporcional)

No. de Fórmula	Sexo de las personas integrantes de la fórmula	Nombre completo de la persona Propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Nombre completo de la persona Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])
1			
2			
3			
4			

Se informa que la(s) fórmula(s) ubicada(s) en el lugar(es) _____ de la presente lista, se encuentran integradas por personas jóvenes de 18 a 29 años, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16, párrafo penúltimo del Código.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

Importante:

- 1) La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.
- 2) Las candidaturas a Concejalías deberán acreditar una residencia en la demarcación territorial que representan de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección.
- 3) La planilla deberá contener por lo menos una fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años.
- 4) Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de concejalías de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición.

EMBLEMA(S)
DEL D LOS
PARTIDO(S)
POLÍTICO(S), O
DE LA
CANDIDATURA
COMÚN

FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/AL)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO P r e s e n t e

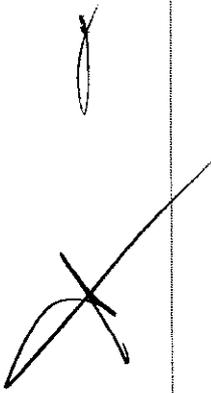
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución de la(s) candidatura(s) siguiente(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Alcaldesa/Alcalde y Demarcación Territorial)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)



RELACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE EJERCERÁN SU DERECHO A CONTENDER POR LA REELECCIÓN EN ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS (PP-AL-CO-LR)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Por este medio, hacemos del conocimiento a la autoridad electoral, la relación con el/los nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección a los cargos de titulares de Alcaldía y Concejalías por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, postuladas por el(los) _____ (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulante) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para los efectos legales a que haya lugar:

Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Alcaldías y Concejalías por ambos principios					
No	Nombre de la persona que ejercerá su derecho a la reelección	Cargo que ocupa actualmente	Demarcación Territorial/Circunscripción/ Mayoría Relativa o Representación Proporcional	Partido(s) Político(s), Candidatura Común o Coalición que le postularon el Proceso pasado	Presentó informe de recursos públicos (En caso de no haberse separado de su cargo)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

FORMATO 3 DE 3 (PP-AL-6)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata al cargo de _____, en _____

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

de la Ciudad de México, en postulación por el partido político o candidatura común
_____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta
de decir verdad:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

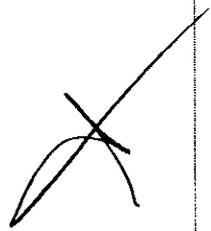
II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.

Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad

**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-AL-7)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata al cargo de _____, en _____

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

de la Ciudad de México, en postulación por el partido político o candidatura común
_____, por medio del presente, manifiesto lo siguiente:

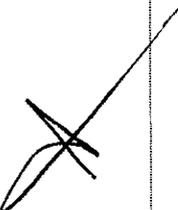
“Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así
como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de
que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria
que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México”

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-AL-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

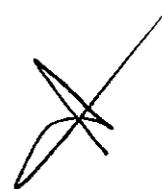
C. _____, solicitante de registro como persona
candidata al cargo de _____, en _____

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

de la Ciudad de México, en postulación por el partido político o candidatura común
_____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta
de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para
utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este
acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta,
procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el
Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA A TITULAR DE ALCALDÍA (PP-FV/A)

FECHA DE RECEPCIÓN: _____ / _____ / 2021

HORA DE RECEPCIÓN: _____ : _____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

SEXO: _____ DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____ Reelección

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA COMÚN POSTULANTE: _____

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 25 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (en su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la Demarcación Territorial por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Denominación del o los partido(s) o candidatura común postulante					
i) Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o candidatura común postulante					
j) Sexo, según la credencial para votar					
k) RFC					
l) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de las personas dirigentes (con atribuciones para ello) del partido(s) político(s) o candidatura común postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo					
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo					
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:					
<input type="checkbox"/> ¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CDMX?	<input type="checkbox"/> ¿ES PERSONA VERGINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?	<input type="checkbox"/> ¿CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD?	<input type="checkbox"/> ¿CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD?	<input type="checkbox"/> ¿OTRO(S) DOCUMENTO(S)?	
SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura					
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s)					
f) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad					
g) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)					
h) Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente					
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm., a color o blanco y negro)					
k) Formato de orden e integración de la planilla y lista cerrada de concejales					
l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa , descargados del SNR del INE					
m) Formato de relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender en reelección					

8



**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA A TITULAR DE ALCALDÍA (PP-FV/A)**

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
n) Formato 3 de 3					
o) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género					
p) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS CANDIDATAS

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFORMIDAD, CON ESTA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CÓNYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 381 FRACCIÓN I INCISO J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- NOTAS:**
- 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE CDMPLETARLO.
 - 2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA"

CURP
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

R. F. C.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1. DATOS GENERALES

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
FEMENINO	MASCULINO			____/____/____	____	____	____	____	____
DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)									
COLONIA:		CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO MÓVIL:		CÓDIGO POSTAL			
CIUDAD Y ESTADO:									

FIRMA: _____

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA LA PERSONA CANDIDATA:

FECHA DE REGISTRO

DÍA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

NO APLICA

DÍA MES AÑO

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

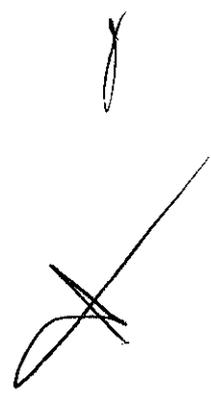
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____



2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

PERÍODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA, POR SU CARGO PÚBLICO.
(MONTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$ _____

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1. POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$ _____

II.2. POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESSES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$ _____

II.3. POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$ _____

II.4. OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTIDOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$ _____

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$ _____

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- D.TROS
2.- DEPTO.						
3.- LOCAL.						
4.- TERRENO.						
5.- OTROS.						

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: 

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN 1.- JOYAS, 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	TIPO DE OPERACIÓN 1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN 1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR 1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN 1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN 1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR 1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



NO. APLICA

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS O BONDOS GUBERNAMENTALES,CEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				

* INVERSIONES.- ANDTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO. APLICA

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- ADELIDOS (COMPRA A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
<input type="checkbox"/>				4.- OTROS.
(ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/>				
(ESPECIFIQUE)				

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS: *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

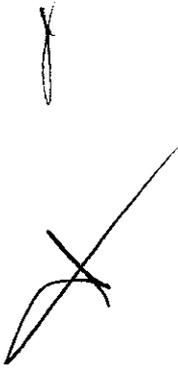
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES: *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

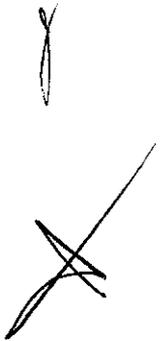
CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20 ____

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA





Folio: PP-SR/C

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE CONCEJALÍA

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, **sobrenombre**

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Tipo de elección (Concejalía de mayoría relativa o de representación proporcional)

h) Cargo al que se postula (Concejala propietaria/ suplente o Concejal propietario/suplente)

Reelección	Sí	No
------------	----	----

i) Lugar en la Planilla (mayoría relativa) o lugar en la Lista Cerrada (representación proporcional)

j) Demarcación Territorial

k) Circunscripción que representa (solo para Concejalías de mayoría relativa)

l) Sección electoral

m) Denominación del partido(s) político(s) o candidatura común postulante

n) Color o combinación de colores y emblema(s) del o los partido(s) político(s) o candidatura común postulante

o) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.

p) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

q) ¿Representa al grupo de personas jóvenes entre los 18 y 29 años (para el caso de Concejalías de mayoría relativa) o
¿Representa al grupo de personas pertenecientes a pueblos indígenas o al de personas con discapacidad?

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-CO-1)

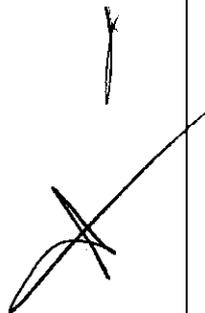
Ciudad de México, a ____ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura a _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, en postulación por _____ (Denominación del o los partidos políticos o candidatura común postulantes) _____ en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)



MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-CO-2)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México², manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la persona C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulantes) _____, para su postulación como persona candidata a _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

² ARTÍCULO 381 del Código. "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

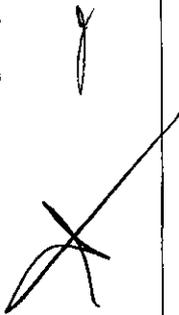
I. {...}

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

{...}

b) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

{...}



**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA
CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-CO-3)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata a _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos e seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso".

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-CO-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

Y
X

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-CO-4A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal⁴, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México⁵.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

⁴ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

⁵ **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}"

EMBLEMA(S)
DEL O LOS
PARTIDO(S)
POLÍTICO(S) O
DE LA
CANDIDATURA
COMÚN

FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/CO)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

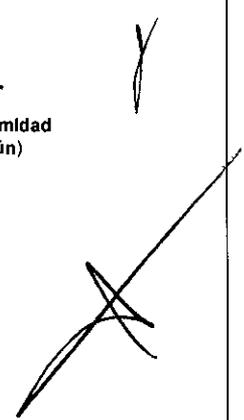
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución de la(s) candidatura(s) siguiente(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Concejala propietaria o suplente o Concejal propietario o suplente/, lugar en la planilla o lista cerrada/ demarcación territorial y/o circunscripción)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)



FORMATO 3 DE 3 (PP-CO-6)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) en la Demarcación Territorial _____ de la Ciudad de México, postulada por el partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona conderada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.

Existe una Resolución firme que me conderia como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad

[Handwritten signature]

**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-CO-7)**

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20 ____.

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) en la Demarcación Territorial _____ de la Ciudad de México, en postulación por el partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto lo siguiente:

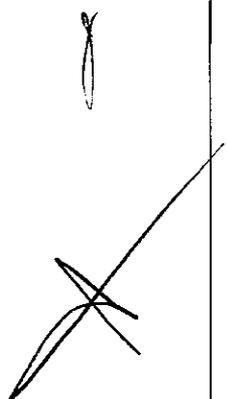
“Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México”

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



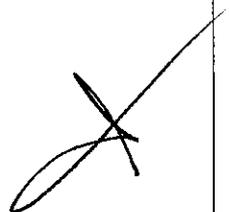
FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-CO-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) en la Demarcación Territorial _____ de la Ciudad de México, en postulación por el partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA A CONCEJALÍA (PP-FV/G)**

FECHA DE RECEPCIÓN: _____ / _____ / 2021

HORA DE RECEPCIÓN: _____ : _____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA COMÚN POSTULANTE: _____

SEXO: _____	CARÁCTER: (Persona candidata propietaria o suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL: REELECCIÓN <input type="checkbox"/>	En el caso de Concejalía de mayoría relativa: - Número de Circunscripción: _____ - Lugar en la planilla: _____ - ¿Es fórmula de personas jóvenes? _____	En el caso de Concejalía de representación proporcional: - Lugar en la lista _____
----------------	---	---	--	---

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (en su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la Demarcación Territorial que representen de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Circunscripción que representa					
i) Denominación del o los partido(s) o candidatura común postulante					
j) Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o candidatura común postulante					
k) Sexo, según la credencial para votar					
l) RFC					
m) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de las personas dirigentes (con atribuciones para ello) del partido(s) político(s) o candidatura común postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*						
	Si*	No*	Si*	No*							
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo											
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo											
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="font-size: small;">CONSTANCIA DE RESIDENCIA MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</td> <td style="font-size: small;">CREDENCIAL PARA VOTAR CON MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</td> <td style="font-size: small;">OTROS DOCUMENTOS</td> </tr> <tr> <td>SI NO</td> <td>SI NO</td> <td>SI NO</td> </tr> </table>	CONSTANCIA DE RESIDENCIA MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	CREDENCIAL PARA VOTAR CON MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	OTROS DOCUMENTOS	SI NO	SI NO	SI NO					
CONSTANCIA DE RESIDENCIA MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	CREDENCIAL PARA VOTAR CON MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	OTROS DOCUMENTOS									
SI NO	SI NO	SI NO									
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura											
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s)											
f) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad											
g) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)											
h) Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente (se acredita con el presentado por la persona al cargo de titular de Alcaldía)					No aplica						
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)						
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm., a color o blanco y negro)											
k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE (se acredita con el presentado por la persona al cargo de titular de Alcaldía)					No aplica						



**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA A CONCEJALÍA (P/P F/V/C)**

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
l) Formato 3 de 3					
m) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género					
n) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS CANDIDATAS

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFORMIDAD, CON ESTA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CÓNYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 361 FRACCION I INCISO J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

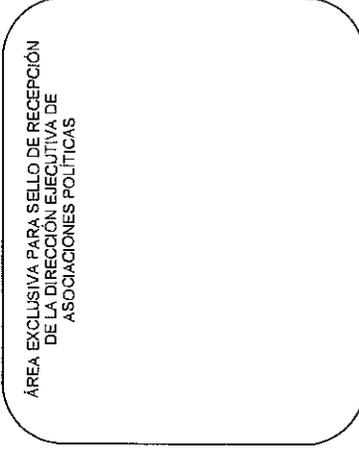
- NOTAS:** 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE COMPLETARLO.
2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA"

CURP
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

R. F. C.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HOMOCLAVE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



1. DATOS GENERALES:

SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
<input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> MASCULINO				DÍA MES AÑO					
DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)									
COLONIA:				DEMARCACIÓN TERRITORIAL:				CÓDIGO POSTAL	
CIUDAD Y ESTADO:				CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO MÓVIL:	

FIRMA: _____

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA LA PERSONA CANDIDATA:

FECHA DE REGISTRO

DÍA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

NO APLICA

DÍA MES AÑO

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

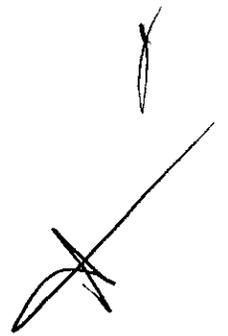
DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS?

SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____



NO APLICA

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO. *

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(NOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$ _____

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

 II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
 ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$ _____

 II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
 ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALDRES QUE POSEE) \$ _____

 II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
 ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$ _____

 II.4 OTROS.
 ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTIDOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$ _____

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$ _____

NO APLICA

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C. P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN 1.- JOYAS, 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	TIPO DE OPERACIÓN 1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN 1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR 1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

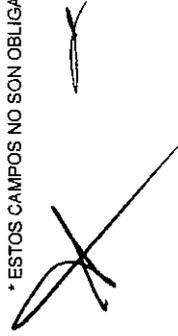
4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN 1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN 1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR 1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA:



NO APLICA

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR 1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MASTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				
5.- POSIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				

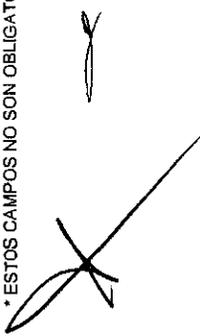
* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO APLICA

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR 1.-DECLARANTE 2.-CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.-DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.-OTROS.
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				
2.- ADELUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				
3.- OTROS				

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS: *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (A FINIDAD, CONSANGÜINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

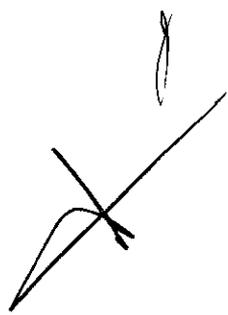
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES: *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACIÓN

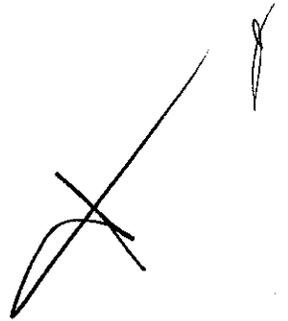
CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20__.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA





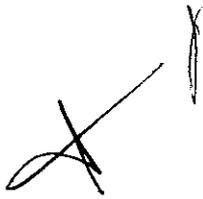
**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS
POLÍTICOS A DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

X

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	5
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	6
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
b) Requisitos del artículo 18 del Código.....	10
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	11
1) Solicitud de registro.....	11
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	12
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	14
2. Consideraciones sobre la reelección.....	16
3. Restricciones en el registro de candidaturas.....	18
TEMA 2.-PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PERSONAS AFRODESCENDIENTES Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	19
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	23
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	25
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	26
2. Integración y análisis de los expedientes.....	27
3. Detección de incumplimientos.....	33
4. Requerimientos.....	34
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	36
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.....	37
FORMATOS.....	40
1. Solicitud de registro (PP-SR/DMR)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DMR-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del o los partido(s) postulante(s) (PP-DMR-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DMR-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-DMR-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-DMR-4A)	
7. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/DMR)	
8. Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios (PP-DIP-MR y RP-LR)	
9. Formato 3 de 3 (PP-DMR-5)	
10. Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-DMR-6)	
11. Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-DMR-NF/S)	
12. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/DMR)	



El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas titulares del Congreso Local de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y Concejalías.

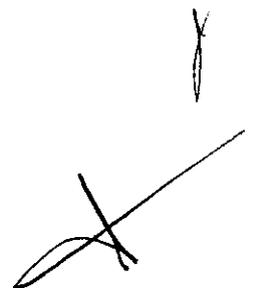
Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de registrar sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos establecidos para ello, en Oficinas Centrales del Instituto Electoral y Órganos Desconcentrados donde se contará con áreas ventiladas y con suficiente espacio para guardar sana distancia y evitar contagios por aglomeración de personas. En su caso, se programarán citas, si así se determina por el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

En el caso de candidaturas a Diputaciones por ambos principios, el registro se realizará del 08 al 15 de marzo de 2021.

Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y sus candidaturas conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidaturas 2021, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por las personas interesadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa*, que serán utilizados por los partidos políticos para que las candidaturas que postulen acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.



En el proceso de registro de candidaturas son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los ordenamientos jurídicos siguientes:

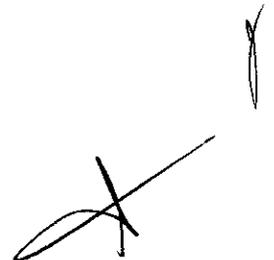
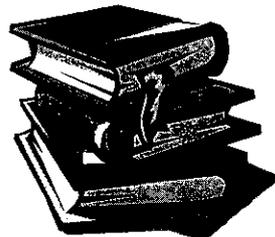
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):
Artículos 1; 32, párrafo segundo y 34.

- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5, y 29, apartados A, numeral 2 y C.

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 14; 17, fracción I; 18; 20; 22; 23, párrafo primero; 126, fracción III; 379, párrafo primero; 380, fracción II; 381, fracciones I y II; 384 y 385.

- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:
Artículos 267, numeral 2, 270, 278, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1

- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATURAS**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

A continuación, se indican los requisitos que se deberán cumplir para registrar candidaturas al cargo de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Es necesario precisar que los requisitos deberán ser cubiertos por la fórmula completa, esto es, tanto por la persona candidata propietaria como por la persona candidata suplente.

1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CÓDIGO.

a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
C. De los requisitos de elegibilidad²	
Para ser diputada o diputado se requiere: a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;	<input checked="" type="checkbox"/> Acta de nacimiento.
b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;	<input checked="" type="checkbox"/> Acta de nacimiento
c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;	<input checked="" type="checkbox"/> Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años

¹ Es de señalarse que los requisitos en ambos artículos son idénticos.

² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 29, apartado C, 2020.

	<p>anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Constitución Local, se entiende por personas originarias de la Ciudad de México, aquellas que nacieron en su territorio, así como a sus hijas e hijos.</p> <p>Nota 3.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p> <p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la</p>	<p>✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DMR-3).</p>

<p>Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	
<p>XI. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(Este requisito fue adicionado en la fracción XI del artículo 20 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de</p>

b) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes³:</p> <p>I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la candidatura reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-DMR-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las candidaturas postuladas presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública y/o en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para ello, deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
<p>III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad</p>

³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 18, 2020.

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
	<p>corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>

c) Requisitos del artículo 381 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, el partido político o, en su caso, la candidatura común postulante, deberá presentar preferentemente a través de sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o, en su caso, la candidatura común que la postule y los siguientes datos:

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los	✓ Solicitud de registro debidamente requisitada

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
candidatos ⁴ : a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la Credencial para Votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes.	(PP-SR/DMR) En lo que respecta al inciso h), las firmas deberán corresponder a las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o a la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común, en su caso.

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político o, en su caso, la candidatura común postulante, deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos ⁵ : a) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a) respectivo, a excepción de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata respectiva, preferentemente a color
II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:	
b) Declaración de aceptación de la candidatura.	✓ Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DMR-1)
c) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que

⁴ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, 2020.

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, incisos i) y j) y fracción II, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
	se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
d) Copia de la Credencial para Votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
e) Constancia de residencia de propietarios y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político.	✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s) (PP-DMR-2)
g) Constancia de registro de la plataforma	✓ Copia simple del acuse de recibo (En su

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
electoral.	caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
h) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Copia simple del dictamen favorable (solamente de la persona propietaria). Nota: Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de este documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos: i) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad (PP-AL-4 y PP-CO-4) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-AL-4A y PP-CO-4A) ✓ Su entrega será obligatoria.
j) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.	✓ Original del escrito con la firma autógrafa de la persona candidata en el que especifique los periodos para los que ha sido electa para ese cargo, y manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los límites establecidos. En virtud de que es la primera vez que se hará efectivo el derecho a reelegirse, este escrito no se requerirá, pero sí deberá presentarse una relación de personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección, mismas que se registrarán por separado. (PP-DIP-MR-RP-LR).

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, la persona candidata deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-DMR-3), y

- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Estos documentos serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos⁶ (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

El llenado del formulario correspondiente al formato de registro y el de capacidad económica no otorga la calidad de persona candidata, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo respectivo apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas candidatas podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00, extensión 423116.

⁶ Reglamento de Elecciones, artículo 267, numeral 2, 2020.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA REELECCIÓN

Las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México se podrán reelegir para un sólo periodo consecutivo. (Artículo 29, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local)

La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que les hubieren postulado, con excepción de quienes hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. (Artículos 29, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local y 12, fracción I del Código)

La pérdida de la militancia deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación que consigne dicha circunstancia, la cual, se acompañará a la solicitud de registro de la candidatura que se trate, en su caso. (Artículo 70, párrafo primero de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)

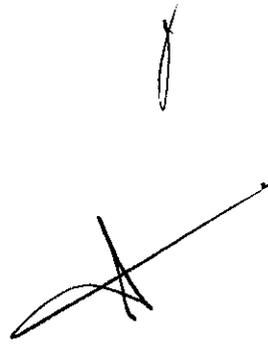
Los partidos políticos podrán registrar las fórmulas de personas candidatas para contender a la reelección. (Artículo 23, párrafo tercero del Código)

Se deberá registrar por separado la relación de candidaturas que ejercerán su derecho a contender por la reelección. (Artículo 23, párrafo cuarto del Código)

Son personas sujetas a la reelección consecutiva sólo aquellas que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser persona candidata a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido. (Artículo 23, párrafo sexto del Código)

Quien hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular. (Artículo 23, párrafo séptimo del Código)

Las personas servidoras públicas que ejerzan su derecho a la reelección del cargo que ocupan como titulares de Alcaldías o Concejalías, sin separarse del mismo, deberán presentar al Instituto Electoral el informe de recursos públicos de los que disponen y a los que tienen acceso. (Artículo 69 de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)



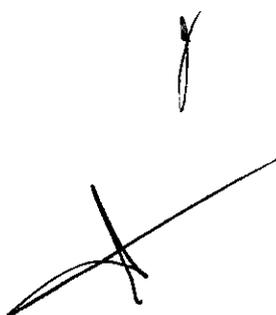
3. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 381, fracción II, párrafo último del Código, durante el período de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

- A ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

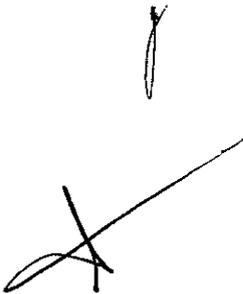
Excepción: Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral (art. 22, párrafo segundo del Código).

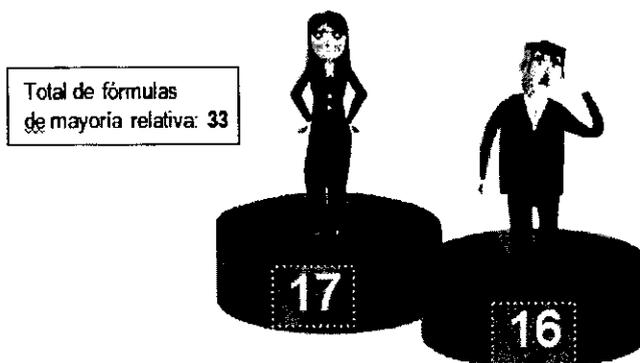
- Los partidos políticos no registrarán candidaturas a Diputaciones del Congreso local, que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registradas por otro en el mismo proceso electoral.



TEMA 2

**PARIDAD DE GÉNERO Y
POSTULACIÓN DE PERSONAS
JÓVENES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, PERSONAS
PERTENECIENTES A PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS,
PERSONAS
AFRODESCENDIENTES Y
PERSONAS DE LA DIVERSIDAD
SEXUAL**





En la postulación de fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa se deberá cumplir con el principio de paridad de género en forma vertical y horizontal.

De conformidad con los artículos 14 y 23 del Código, así como en los numerales 20, 27, 33, 37, 40, 41 y 45 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*⁷ (Lineamientos), en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, cada partido político o candidatura común, en su caso, deberá observar lo siguiente:

- 1) Por cada persona candidata propietaria para ocupar el cargo de una Diputación se elegirá una persona suplente, quien deberá ser del mismo género, o en su caso, la posición de suplente podrá ser ocupada por una mujer cuando un hombre sea propuesto como propietario.
- 2) Registrar diecisiete fórmulas compuestas por diecisiete mujeres y dieciséis por hombres⁸, como referente mínimo para garantizar el cumplimiento del principio

⁷ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-110/2020 del 9 de diciembre de 2020.

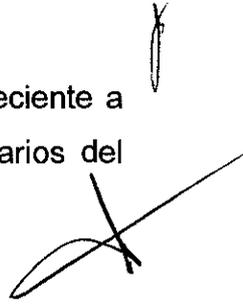
⁸ En términos del artículo 20, fracción I, párrafo segundo de los Lineamientos, cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún partido político, coaliciones y candidaturas comunes para el cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, se aplicarán acciones afirmativas con perspectiva de género, por lo que la candidatura corresponderá a una mujer.

constitucional de la paridad de género, sin que exista límite para la postulación excedente de candidaturas de mujeres.

- 3) Entre sus candidaturas, registrar siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años. En estos casos, tanto las personas propietarias como las suplentes de las fórmulas respectivas, deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como personas jóvenes.
- 4) Deberán incluir entre sus candidaturas al menos, a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, una persona con discapacidad, una perteneciente a las poblaciones de afrodescendientes y una perteneciente a las poblaciones de la diversidad sexual.

Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, determinó que para hacer efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscripción de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.

Se podrá tomar en cuenta para determinar la calidad de persona perteneciente a pueblos y barrios originarios, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del



Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, con los ajustes derivados de la aplicación de límites de los 33 Distritos de la Ciudad de México.⁹

Con relación a la obligación prevista en el artículo 256 del Código, los partidos políticos deberán atender los bloques de competitividad señalados en los Lineamientos.

En el caso de las candidaturas comunes, sus respectivos convenios indicarán las candidaturas que cada partido político integrante propondrá y en qué Distrito participarán. La verificación del cumplimiento del mandato constitucional de la paridad de género en estos casos se realizará en lo individual.

⁹ Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo ACU-074-17, visible en el portal <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/IECM-ACU-CG-074-2017.pdf>

TEMA 3

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

8



Las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa son electas cada tres años y por cada persona propietaria se elegirá una suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas al cargo de Diputaciones será del 08 al 15 de marzo del año 2021.

La solicitud de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa deberá ser presentada preferentemente por las personas representantes de los partidos políticos o candidaturas comunes, en su caso, ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción II y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la IECM/ACU-CG-083/2020, aprobado el 23 de octubre de 2020.



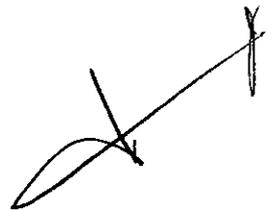
TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos y, en su caso, por las candidaturas comunes, en el plazo establecido para ello, la persona encargada de verificarla deberá registrar en el formato de verificación (PP-FV/DMR), por cada una de las candidaturas lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre de la persona candidata según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- d) Distrito Electoral Uninominal;
- e) Cargo al que se postula en la fórmula (persona propietaria o suplente) y, si se trata de reelección y/o de un caso de pertenencia a las poblaciones que cuentan con acción afirmativa;
- f) Partido político o, en su caso, candidatura común que postula la candidatura;
- g) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- h) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- i) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- j) Finalmente se plasmarán los datos de identificación de la persona encargada de verificar.



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, la persona encargada de la verificación deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos y candidaturas comunes, en su caso, conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas **(PP-SR/DMR)** se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de la persona candidata, que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;

- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Ser una persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula [Diputación propietaria o suplente de mayoría relativa y Distrito Electoral];
- h) Si el registro es en ejercicio al derecho de reelección;
- i) Denominación del partido, partidos o, en su caso, candidatura común postulantes;
- j) Color o combinación de colores y emblema del partido, partidos o, en su caso, candidatura común postulante;
- k) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- l) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- m) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) autógrafas de las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o de la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común correspondiente, en su caso.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), así como en la fracción II incisos a), b), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones por

el principio de mayoría relativa (**PP-SR/DMR**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento de la persona candidata, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, además en la que se acredite que la persona candidata es ciudadana mexicana y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia de la persona candidata, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notaría pública, en la que en términos de los artículos 29, apartado C, inciso c) de la Constitución Local y 20, fracción III del Código, se requiere ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia de la persona candidata en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el señalado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.



En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura de la persona postulada, con firma autógrafa (**PP-DMR-1**);
- e) Original de la manifestación por escrito, de los partidos políticos o, en su caso, candidatura común solicitante(s) en la cual exprese(n) bajo protesta de decir verdad, que la persona candidata cuyo registro se solicita fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, del convenio de candidatura común (**PP-DMR-2**);
- f) Original de la manifestación por escrito de la persona candidata en la cual, bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución

Local; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código **(PP-DMR-3)**;

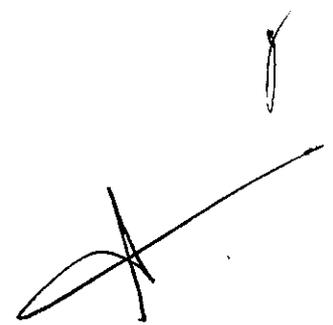
- g) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad de la persona candidata **(PP-DMR-4)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-MR-4A)**;
- h) Copia simple del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña de la persona precandidata ganadora, emitido por la autoridad electoral competente, que será presentado por quien contienda al cargo de propietaria o propietario y tendrá efectos para la persona suplente (Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de dicho documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias;
- j) Dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE, y
- l) Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, en su caso **(PP-DIP-MR-RP-LR)**.

- m) Formato 3 de 3 (PP-DMR-5);
- n) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-DMR-6), y
- o) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-DMR-NF/S).

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si la persona candidata no está inhabilitada para el desempeño del servicio público. Además, verificará si está inscrita en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

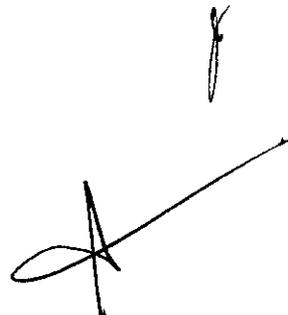
Aunado a lo anterior, la persona encargada de verificar deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC), los campos en blanco con los datos de la persona candidata que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la persona encargada de verificar las asentará en el formato de verificación de requisito y lo comunicará a la persona encargada de la coordinación de su mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común;
- c) Que la candidatura haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que la persona no se encuentre inscrita en la lista nominal o que su credencial no esté vigente. Para tal efecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG284/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e) Que la persona esté inhabilitada para el desempeño del servicio público.

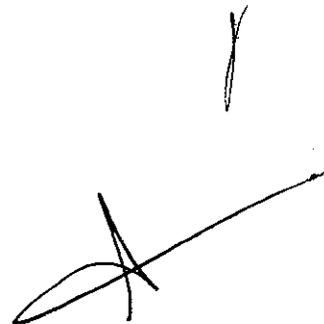


4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, la persona encargada de coordinar el equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que exista inhabilitación para el desempeño del servicio público**, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, notificará de inmediato al partido político o, en su caso, candidatura común correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o candidatura común, en su caso, a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidatura o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o candidatura común, en su caso, opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso de que la persona candidata haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido(s) político(s) o candidatura común, en su caso, para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado a la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, o en su caso, a la de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas o de manera personal, en su caso.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la persona encargada de verificar procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidaturas que procedan.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las personas candidatas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

En el supuesto de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido(s) político(s), o la candidatura común, en su caso, no desahoguen el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

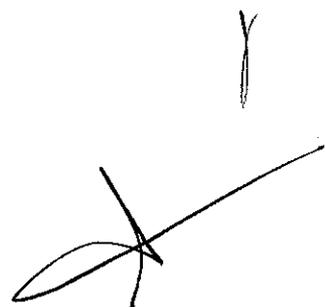
El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, conforme a lo dispuesto en la normativa electoral. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.





TEMA 5

**SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATURAS**



De acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos o candidaturas comunes, lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar el formato **PP-SS/DMR**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus personas candidatas.
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia de las personas candidatas.

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo respectivo hasta el 17 de mayo).

En este supuesto, la persona candidata deberá notificar al partido(s) político(s) o, en su caso, a la candidatura común que la registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidaturas.

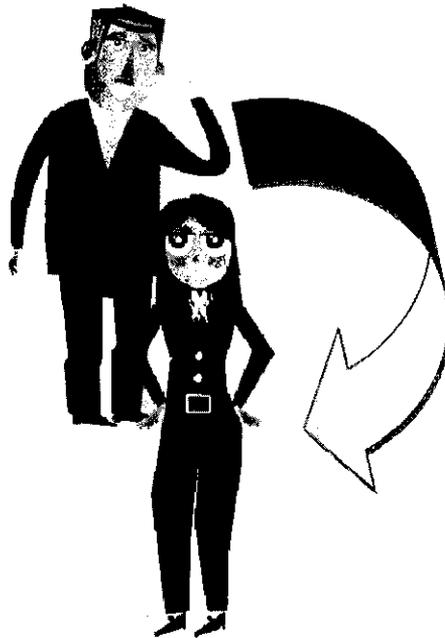


En los casos de renunciias parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, en su caso, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona candidata.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, al momento de la sustitución las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial.

Los partidos políticos o candidaturas comunes, al realizar la sustitución tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la normativa electoral.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/DMR)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DMR-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-DMR-2)
4. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DMR-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-DMR-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DMR-4A)
7. FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DMR)
8. RELACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE EJERCERÁN SU DERECHO A CONTENDER POR LA REELECCIÓN EN DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR AMBOS PRINCIPIOS (PP-DIP-MR-RP-LR)
9. FORMATO 3 DE 3 (PP-DMR-5)
10. FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DMR-6)
11. FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DMR-NF/S)
12. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/DMR)

Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por las personas interesadas a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, los nombres de las personas usuarias y sus contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los partidos políticos podrán capturar los datos de sus candidaturas y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía de la usuaria y usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comentario.



Folio: PP-SR/DMR

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA				
a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre				
b) Lugar y fecha de nacimiento				
c) Domicilio				
d) Tiempo de residencia en el domicilio				
e) Ocupación				
f) Clave de la credencial para votar				
g) Cargo al que se postula (Diputación de mayoría relativa propietaria o suplente y Distrito Electoral)				
	Reelección	Sí	No	
h) Denominación del partido(s) político(s) o candidatura común postulante				
i) Color o combinación de colores y emblema(s) del o los partido(s) político(s) o candidatura común postulante				
j) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.				
k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes				
l) ¿Representa al grupo de personas jóvenes (entre 18 y 35 años), personas indígenas, personas con discapacidad, a las poblaciones de afrodescendientes o a las poblaciones de la diversidad sexual? (indicar sólo uno de ellos, si es el caso)				

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DMR-1)

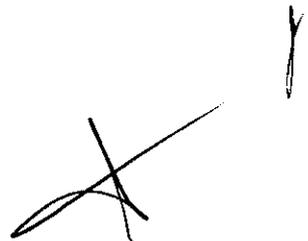
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
P r e s e n t e

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura como persona ___ (propietaria/suplente) ___ al cargo de Diputación al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal _____, en postulación por _____ (Denominación del o los partidos políticos o candidatura común postulantes) _____ en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes, located in the bottom right corner of the page.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-DMR-2)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México², manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la persona C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulantes) _____, para su postulación como persona candidata (propietaria/suplente) _____ al cargo de Diputación al Congreso local por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal (señalar distrito) _____.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta e ciento cincuenta días multa".

² ARTÍCULO 381 del Código. "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

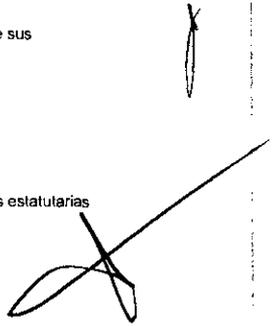
I. {...}

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

{...}

b) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

{...}"



MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DMR-3)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

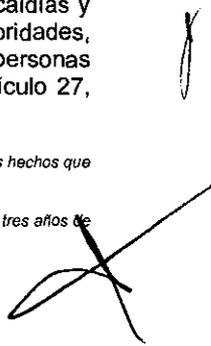
**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata _____ (propietaria)/suplente) a la Diputación al Congreso local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27,

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso".

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

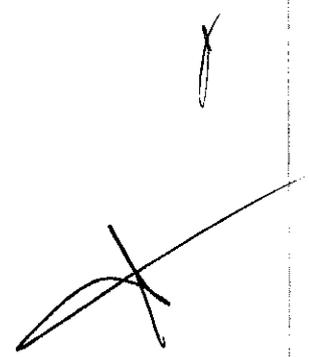
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

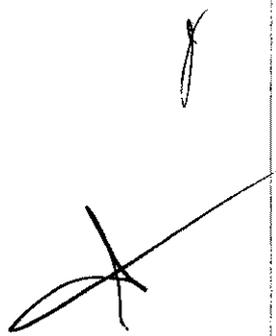
ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-DMR-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' shape with a vertical line extending upwards from the top right of the 'X'.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DMR-4A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal⁴, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México⁵.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

⁴ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

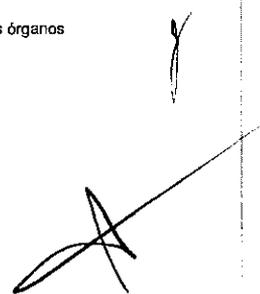
⁵ **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulan y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}"



EMBLEMA(S)
DEL O LOS
PARTIDO(S)
POLÍTICO(S) O
DE LA
CANDIDATURA
COMÚN

FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DMR)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

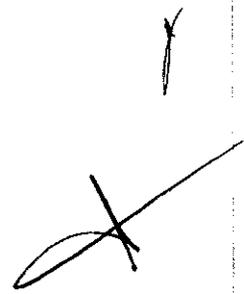
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución de la(s) candidatura(s) siguiente(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Diputación propietaria/suplente, y Número de Distrito Electoral)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)



**RELACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE EJERCERÁN SU DERECHO A
CONTENDER POR LA REELECCIÓN EN DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR AMBOS PRINCIPIOS (PP-DIP-MR-RP-LR)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Por este medio, hacemos del conocimiento a la autoridad electoral, la relación con el/los nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección a los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, postuladas por el(los) _____ (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulante)_, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para los efectos legales a que haya lugar:

Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios					
No	Nombre de la persona que ejercerá su derecho a la reelección	Cargo que ocupa actualmente	Distrito Electoral Uninominal/ Mayoría Relativa o Representación Proporcional	Partido(s) Político(s), Candidatura Común o Coalición que le postularon el Proceso pasado	Presentó informe de recursos públicos (En caso de no haberse separado de su cargo)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

FORMATO 3 DE 3 (PP-DMR-5)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de mayoría relativa, en _____ de la Ciudad de México, en postulación por el

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

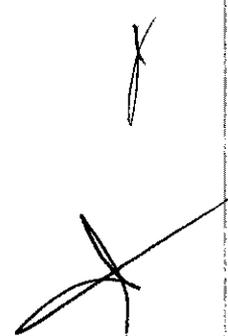
II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.

Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DMR-6)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente por el principio de mayoría relativa en
_____ de la Ciudad de México, en postulación por el partido
(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)
político o candidatura común _____, por medio del
presente, manifiesto lo siguiente:

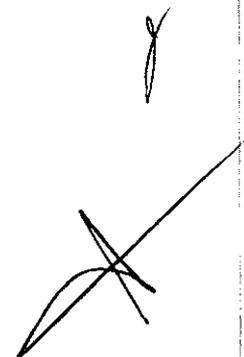
“Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así
como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de
que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria
que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México”

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DMR-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

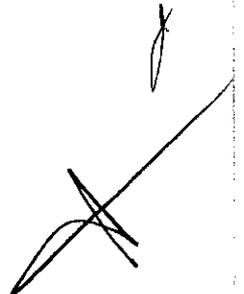
C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de mayoría relativa en _____ de la Ciudad de México, en postulación por el partido

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PF-FV/DMR)
CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

FECHA DE RECEPCIÓN: _____/_____/2021 HORA DE RECEPCIÓN: _____:_____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

SEXO: _____ DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL: _____ PERSONA PROPIETARIA/SUPLENTE: _____ REELECCIÓN

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA COMÚN POSTULANTE: _____

INDICAR SI PERTENECE A GRUPO DE JÓVENES O DE ACCIÓN AFIRMATIVA PREFERENTE: _____

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos el día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia y ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Denominación del o los partido(s) o candidatura común postulante					
i) Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o candidatura común postulante					
j) Sexo, según la credencial para votar					
k) RFC					
l) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de las personas dirigentes (con atribuciones para ello) del partido(s) político(s) o candidatura común postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*																
	Si*	No*	Si*	No*																	
a) Copia del acta de nacimiento, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo																					
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo																					
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO?</td> <td colspan="2">¿CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD?</td> <td colspan="2">¿CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD?</td> <td colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</td> </tr> <tr> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> </tr> </table>					¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO?		¿CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD?		¿CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD?		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO?		¿CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD?		¿CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD?		OTRO(S) DOCUMENTO(S)															
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO														
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura																					
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s)																					
f) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad																					
g) Original de la Declaración Patrimonial, en sobre cerrado (Obligatorio)																					
h) Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente (solamente de la persona candidata propietaria)																					
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)																
j) Dos fotografías (tamaño infantil 2.5 x 3.0 cm; a color o blanco y negro)																					
k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE																					
l) Formato 3 de 3																					
m) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género																					



**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/DMR)
CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
n) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS CANDIDATAS

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFORMIDAD, CON ESTA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CONYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 381 FRACCIÓN I INCISO J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTAS: 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE COMPLETARLO.
2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA"

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CURP
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

R. F. C.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HOMOCLAVE

1. DATOS GENERALES:

SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
FELEUINO	MASCULINO			_____	_____	_____	_____	_____	_____
DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)		DEMARCACIÓN TERRITORIAL:		CÓDIGO POSTAL		CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO MÓVIL:	
_____		_____		_____		_____		_____	
CIUDAD Y ESTADO:		CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO MÓVIL:		TELÉFONO Fijo:		TELÉFONO Fijo:	
_____		_____		_____		_____		_____	

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

NO APLICA

PERÍODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$ _____

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA.

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$ _____

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$ _____

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$ _____

II.4 OTROS
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTIDOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$ _____

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$ _____

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA, 2.- DEPTO. 3.- LOCAL, 4.- TERRENO, 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	_____	_____	1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALDR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS, 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	 	 	1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	 	 	1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



NO APLICA

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO APLICA

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- A DEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS: *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

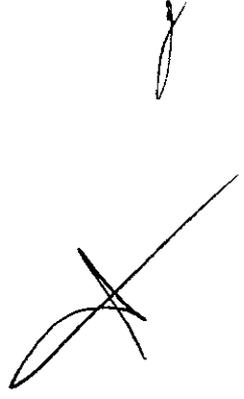
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES: *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 189, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE 20_____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

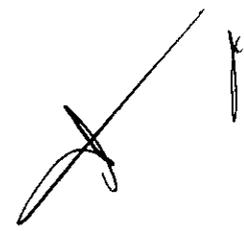
**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS
POLÍTICOS A DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke on the right side.

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	5
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	6
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.....	
a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
b) Requisitos del artículo 18 del Código.....	9
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	11
1) Solicitud de registro.....	11
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	12
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	15
2. Consideraciones sobre la Reelección.....	17
3. Restricciones en el registro de candidaturas.....	19
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PERSONAS AFRODESCENDIENTES Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.....	20
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	23
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	25
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	26
2. Integración y análisis de los expedientes.....	27
3. Detección de incumplimientos.....	33
4. Requerimientos.....	34
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	36
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.....	38
FORMATOS.....	41
1. Solicitud de registro (PP-SR/DRP)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DRP-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido (PP-DRP-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DRP-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-DRP-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-DRP-4A)	
7. Manifestación de la integración de la lista de representación proporcional-Lista "A" (PP-DRP-5)	
8. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/DRP)	
9. Formato 3 de 3 (PP-DRP-6)	
10. Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-DRP-7)	
11. Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-DPR-NF/S)	
12. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/DRP)	



El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas titulares del Congreso Local de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y Concejalías.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el *Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas* que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de obtener el registro de sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos establecidos para ello, en Oficinas Centrales del Instituto Electoral y Órganos Desconcentrados donde se contará con áreas ventiladas y con suficiente espacio para guardar sana distancia y evitar contagios por aglomeración de personas. En su caso, se programarán citas, si así se determina por el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

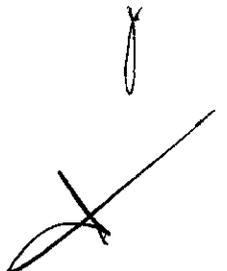
En el caso de candidaturas a Diputaciones por ambos principios, el registro se realizará del 08 al 15 de marzo del 2021.

Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de

candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y sus candidaturas conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidaturas 2021, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por las personas interesadas.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional*, que serán utilizados por los partidos políticos para que sus candidaturas postuladas acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.



En el proceso de registro de candidaturas son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

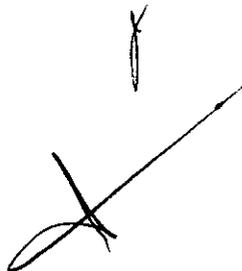
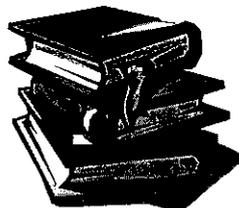
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo y 34.

- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5, y 29, apartados A, numeral 2 y C.

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 14; 17, fracción II; 18; 20; 22; 23, párrafos segundo y quinto; 379, párrafo primero; 380, fracción IV; 381, fracciones I y II; 384 y 385.

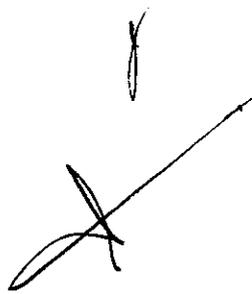
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:
Artículos 267, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1

- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATURAS**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

A continuación, se indican los requisitos que se deberán cumplir para registrar candidaturas al cargo de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Los requisitos deberán ser cubiertos por la fórmula completa, esto es, tanto por la persona candidata propietaria como por la persona candidata suplente.

1. ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CÓDIGO.

a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
C. De los requisitos de elegibilidad ²	
Para ser diputada o diputado se requiere:	✓ Acta de nacimiento.
a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;	
b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;	✓ Acta de nacimiento.
c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;	✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).
	Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.
	Nota 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 22,

¹ Es de señalarse que los requisitos en ambos artículos son idénticos.

² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 29, apartado C, 2020.

	<p>inciso a) de la Constitución Local, se entiende por personas originarias de la Ciudad de México, aquellas que nacieron en su territorio, así como a sus hijas e hijos.</p> <p>Nota 3. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p> <p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo</p>	<p>✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DRP-3).</p>

<p>autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	
<p>XI. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(Este requisito se encuentra contemplado actualmente en la fracción XI del artículo 20 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.)</p>

b) Requisitos del artículo 18 del Código.

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes³:</p> <p>I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la candidatura reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-DRP-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las candidaturas postuladas presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública y/o en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para ello, deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
<p>III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona</p>

³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 18, 2020.

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
	<p>condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>

c) Requisitos del artículo 381 del Código.

Para el registro de candidaturas al cargo de Diputaciones al Congreso local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, el partido político postulante deberá presentar, preferentemente a través de sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político que la postule y los siguientes datos:

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
<p>I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidato⁴:</p> <p>a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la Credencial para Votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes.</p>	<p>✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (PP-SR/DRP)</p> <p>En lo que respecta al inciso h), las firmas deberán corresponder a las personas dirigentes del partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias.</p>

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar ⁵ :	
a) Declaración de aceptación de la candidatura.	✓ Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DRP-1)
b) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que se hará constar el cotejo con su original por parte del Secretario del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)
c) Copia de la Credencial para Votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que se hará constar el cotejo con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)
d) Constancia de residencia de propietarios y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local.	✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo

⁴ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, 2020.

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, incisos i) y j) y fracción II, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
	<p>que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
e) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político.	✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad que la persona candidata postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s) (PP-DRP-2)
f) Constancia de registro del total de candidaturas para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el Partido Político.	✓ Copia simple del acuse de recibo (La citada constancia se podrá acreditar, siempre y cuando obre en los archivos de este Instituto Electoral el acuse correspondiente).
g) Manifestación por escrito, de la forma de integración de la lista de representación	✓ Relación de diecisiete ⁶ fórmulas de candidaturas: propietarias y suplente del

⁶ Al respecto, en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que "De esta forma, se explica que el artículo 29, apartado B, numeral 1, de la Constitución Local distinga entre las diecisiete fórmulas de candidatos a diputados registrados por los partidos en la lista "A" y los diecisiete "espacios" de la lista "B", que serán ocupados en su momento -una vez conocidos los resultados de la votación- por las fórmulas de candidatos que surjan de la competencia en los distritos y que no hubieran obtenido el triunfo, pero hubieran alcanzado los más altos porcentajes de votación distrital. 152. Por otro lado, aun

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
proporcional de acuerdo con lo establecido por este ordenamiento.	mismo género, en orden de prelación, alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva de candidaturas a Diputaciones a elegirse por el principio de representación proporcional, lista "A". (PP-DRP-5)
h) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
i) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Nota. Este documento no será requerido, ya que las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional quedan exceptuados de la obligación de presentar un informe de gastos de precampaña, toda vez que no erogan recursos económicos ni realizan actos de proselitismo hacia la ciudadanía, en razón de que son designados por los órganos competentes del partido político que los postula. Por ende, la ley no fija un tope de gastos de campaña para este tipo de elección, y en consecuencia, quedan eximidos de la obligación de presentar un informe de gastos de precampaña.
l. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos ⁷ : j) Declaración patrimonial.	✓ Original del Escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad (PP-DRP-4) ✓ Además, se deberá anexar manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-DRP-4A) ✓ Su entrega es obligatoria
k) Los candidatos a Diputados del Congreso de	

cuando la suma de los candidatos de ambas listas, en principio, debería corresponder al número de diputaciones de representación proporcional (treinta y tres), lo cierto es que se trata sólo de listas provisionales, de las que se tomarán a quienes, conforme a los resultados de la votación, integrarán la lista definitiva, por lo que a juicio de este Pleno, resulta irrelevante que la suma de integrantes de ambas listas rebase el número de curules a repartirse por el indicado principio, lo que en ningún modo actualiza una violación al principio de certeza en materia electoral, en tanto que el legislador local cuenta con un amplio margen de configuración para la conformación de las listas y los participantes en el proceso conocen con claridad esos lineamientos".

⁷ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, incisos i) y j) y fracción II, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
<p>la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que se especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.</p>	<p>✓ Original del escrito con la firma autógrafa de la persona candidata en el que se especifique los periodos para los que ha sido electa para ese cargo, y manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los límites establecidos.</p> <p>En virtud de que es la primera vez que se hará efectivo el derecho a reelegirse, este escrito no se requerirá, pero sí deberá presentarse una relación de personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección, mismas que se registrarán por separado. (PP-DIP-MR-RP-LR, que se encuentra entre los formatos de Diputaciones de Mayoría Relativa).</p>

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, la persona candidata deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-DRP-3), para acreditar el cumplimiento del artículo 20, fracción V, del Código, y
- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Estos documentos serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos⁸ (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

⁸ Reglamento de Elecciones, artículo 267, numeral 2, 2020.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de persona candidata, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas candidatas podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00, extensión 423116.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA REELECCIÓN

Las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México se podrán reelegir para un sólo periodo consecutivo. (Artículo 29 apartado B, numeral 3 de la Constitución Local)

La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que les hubieren postulado, con excepción de quienes hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. (Artículos 29 apartado B, numeral 3 de la Constitución Local y 12 fracción I, del Código)

La pérdida de la militancia deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación que consigne dicha circunstancia, la cual, se acompañará a la solicitud de registro de la candidatura que se trate, en su caso. (Artículo 70, párrafo primero de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)

Los partidos políticos podrán registrar las fórmulas de personas candidatas para contender a la reelección. (Artículo 23, párrafo tercero, del Código)

Se deberá registrar por separado la relación de candidaturas que ejercerán su derecho a contender por la reelección. (Artículo 23, párrafo cuarto del Código)

Son personas sujetas a la reelección consecutiva sólo aquellas que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser persona candidata a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido. (Artículo 23, párrafo sexto del Código)

Quien hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular. (Artículo 23, párrafo séptimo del Código)

Las personas servidoras públicas que ejerzan su derecho a la reelección del cargo que ocupan como titulares de Alcaldías o Concejalías, sin separarse del mismo, deberán presentar al Instituto Electoral el informe de recursos públicos de los que disponen y a los que tienen acceso. (Artículo 69 de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)

3. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 381, fracción II, párrafo último del Código, durante el período de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

- A ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

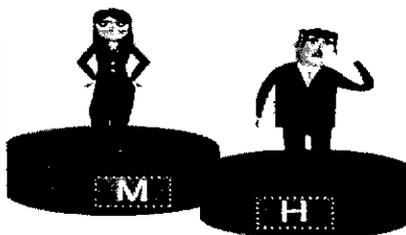
Excepción: Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral (art. 22, párrafo segundo del Código).

- Los partidos políticos no registrarán candidaturas a Diputaciones del Congreso local que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registradas por otro en el mismo proceso electoral.

TEMA 2

PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PERSONAS AFRODESCENDIENTES Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Total de fórmulas de representación proporcional: 16, ya que un lugar será ocupado por la fórmula de la Diputación Migrante



De conformidad con los artículos 14, 23, párrafo segundo y 24, fracción III del Código, así como en los numerales 20, 37, 40 y 46 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*⁹ (Lineamientos), la lista de representación proporcional que presenten los partidos políticos deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Registrar dieciséis fórmulas de candidaturas a las diputaciones: la persona propietaria y la suplente deberán ser del mismo género, listadas en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva.

Ejemplo:

1			(M-M)	
2			(H-H)	
3			(M-M)	
4			(H-H)	
5			(M-M)	
6			(H-H)	Etcétera.

- 2) De las cuales, cuatro deberán estar integradas por personas jóvenes de 18 a 35 años. En estos casos, tanto la persona propietaria como la suplente de las fórmulas respectivas deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como personas jóvenes.

⁹ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-110/2020 del 9 de diciembre de 2020.

- 3) Procurar incluir entre sus candidaturas al menos, a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, una persona con discapacidad, una perteneciente a las poblaciones de afrodescendientes y una perteneciente a las poblaciones de la diversidad sexual.

Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, determinó que para hacer efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscrición de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.

Se podrá tomar en cuenta para determinar la calidad de persona perteneciente a pueblos y barrios originarios, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, con los ajustes derivados de la aplicación de límites de los 33 Distritos de la Ciudad de México.¹⁰

Con relación a la obligación prevista en el artículo 256 del Código, los partidos políticos deberán atender los bloques de competitividad señalados en los Lineamientos.

¹⁰ Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo ACU-074-17, visible en el portal <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/IECM-ACU-CG-074-2017.pdf>

TEMA 3

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

Las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional son electas cada tres años y por cada persona propietaria se elegirá una suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas al cargo de Diputaciones será del 08 al 15 de marzo del año 2021.

La solicitud de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de representación proporcional deberá ser presentada preferentemente por las personas representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 380, fracción IV y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado IECM/ACU-CG-083/2020, aprobado el 23 de octubre de 2020.



TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos en el plazo establecido para ello, la persona encargada de verificarla deberá registrar en el formato de verificación (**PP-FV/DRP**), por cada una de las candidaturas lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre de la persona candidata según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- d) Lugar que ocupa en la Lista "A";
- e) Cargo al que se postula en la fórmula (persona propietaria o suplente) y, si se trata de reelección y/o de un caso de pertenencia a las poblaciones que cuentan con acción afirmativa;
- f) Partido político que postula la candidatura
- g) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- h) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- i) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- j) Finalmente se plasmarán los datos de identificación de la persona encargada de verificar.



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, la persona encargada de la verificación deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**PP-SR/DRP**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de la persona candidata, que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;

- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Ser una persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula [Diputación propietaria, suplente de representación proporcional y lugar en la lista "A"];
- h) Si el registro es en ejercicio al derecho de reelección;
- i) Denominación del partido postulante;
- j) Color o combinación de colores y emblema del partido postulante;
- k) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- l) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- m) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) autógrafas de la(s) persona(s) dirigente(s) del partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, inciso j), así como en la fracción II incisos a), b), c), d), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional (**PP-SR/DRP**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento de la persona candidata, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo General, además en la que se acredite que la persona candidata es

ciudadana mexicana y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;

- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo General, cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia de la persona candidata, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notaría pública, en la que en términos de los artículos 29, apartado C, inciso c) de la Constitución Local y 20, fracción III del Código, se requiere ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia de la persona candidata en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el señalado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura de la persona postulada, con firma autógrafa **(PP-DRP-1)**;
- e) Original de la manifestación por escrito, del partido político solicitante en la cual exprese bajo protesta de decir verdad, que la persona candidata cuyo registro se solicita fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político **(PP-DRP-2)**;
- f) Copia fotostática simple de la constancia de registro del total de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, las que se podrán cumplir con las acreditadas por el partido político o candidatura común, en su caso. **(Atención:** las 33 constancias de registro, solo se presentarán en una sola ocasión, por lo que la persona encargada de verificar deberá preguntar al coordinador si se encuentra cumplido este requisito);
- g) Original de la manifestación por escrito, de la forma de integración de la lista de representación proporcional de acuerdo con lo establecido en el Código. Sobre

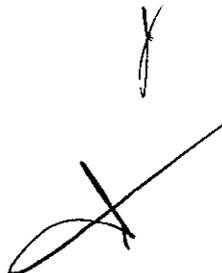
el particular se deberá de revisar que la lista "A" contenga dieciséis fórmulas de candidaturas en orden de prelación, constatando el lugar en que se encuentra la persona postulada y su cargo;

- h) Original de la manifestación por escrito de la persona candidata en la cual, bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución Local; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código **(PP-DRP-3)**;
- i) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad de la persona candidata **(PP-DRP-4)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en la que manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-DRP-4A)**;
- j) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorgará registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias, en tanto obrarán en los archivos de este Instituto;
- k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE;
- l) Formato 3 de 3 **(PP-DRP-6)**;
- m) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género **(PP-DRP-7)**, y
- n) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre **(PP-DRP-NF/S)**.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si la persona candidata no está inhabilitada para el desempeño del servicio público. Además, verificará si está inscrita en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Aunado a lo anterior, la persona encargada de verificar deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC), los campos en blanco con los datos de la persona candidata que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3 DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la persona encargada de verificar las asentará en el formato de verificación y lo comunicará a la persona encargada de la coordinación de su mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común;
- c) Que la candidatura haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que la persona no se encuentre inscrita en la lista nominal o que su credencial no esté vigente. Para tal efecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG284/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e) Que la persona esté inhabilitada para el desempeño del servicio público.



4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, la persona encargada de coordinar el equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que exista inhabilitación para el desempeño del servicio público**, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo General, notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidatura o formula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso de que la persona candidata haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos**

sean federales, estatales o de la Ciudad de México, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido político para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.



Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado a la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo General, o en su caso, a la de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas o de manera personal, en su caso.



5 APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la persona encargada de verificar procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, el Consejo General celebrará una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidaturas que procedan.

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido político no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.



TEMA 5

**SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATURAS**



De acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar el formato **PP-SS/DRP**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

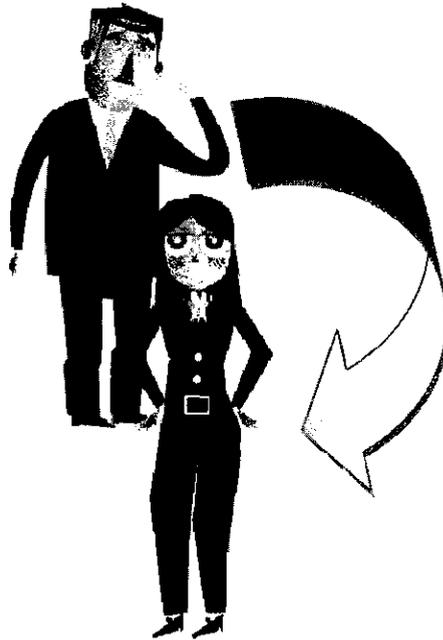
1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus personas candidatas.
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia de las personas candidatas.

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo General hasta el 17 de mayo).

En este caso la persona candidata deberá notificar al partido político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidaturas.

Los partidos políticos al realizar la sustitución tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la normativa electoral.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/DRP)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DRP-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PARTIDO (PP-DRP-2)
4. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DRP-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-DRP-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DRP-4A)
7. MANIFESTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL-LISTA "A" (PP-DRP-5)
8. FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DRP)
9. FORMATO 3 DE 3 (PP-DRP-6)
10. FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DRP-7)
11. FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DRP-NF/S)
12. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/DRP)

Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por las personas interesadas a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, los nombres de las personas usuarias y sus contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los partidos políticos podrán capturar los datos de sus candidaturas y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía de la usuaria y usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento.



Folio: PP-SR/DRP

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, **sobrenombre**

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo al que se postula (Diputación de representación proporcional propietaria o suplente y lugar en la lista "A")

Reelección	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
------------	----	--------------------------	----	--------------------------

h) Denominación del partido(s) político(s) postulante

i) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) postulante

j) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.

k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

l) ¿Representa al grupo de personas jóvenes (entre 18 y 35 años), personas indígenas, personas con discapacidad, a las poblaciones afrodescendientes o a la poblaciones de la diversidad sexual? (indicar sólo uno de ellos, si es el caso)

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de o las personas dirigentes del partido político, con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DRP-1)

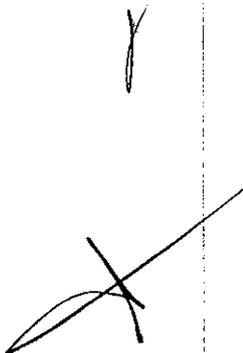
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura como persona _____ (propietaria/suplente) al cargo de Diputación al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, en el lugar _____ (Del 1 al 16, según sea el caso) de la lista "A" del _____ (Denominación del partido político) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the document.

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA
POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS
DEL PARTIDO (PP-DRP-2)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México², manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la persona C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido político, para su postulación como persona candidata _____ (propietaria/suplente) al cargo de Diputación al Congreso local por el principio de representación proporcional en el lugar _____ (del 1 al 16, según sea el caso) de nuestra lista "A".

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes del partido político, con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

² ARTÍCULO 381 del Código. "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. {...}

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

{...}

b) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

{...}

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DRP-3)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

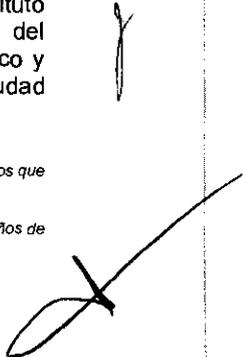
**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata _____ (propietaria/suplente) _____ a la Diputación al Congreso Local por el principio de representación proporcional en el lugar _____ de la lista "A", previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso".

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

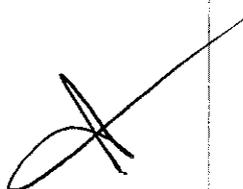
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

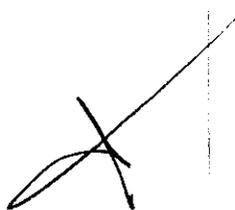
(Nombre y firma de la persona candidata)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-DRP-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

8

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, sweeping lines, located in the bottom right corner of the page.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DRP-4A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal⁴, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México⁵.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

⁴ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de éste, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

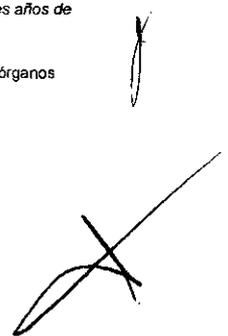
⁵ **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulan y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}



MANIFESTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL-LISTA "A" (PP-DRP-5)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

En términos de los artículos 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23, párrafo segundo; 26, párrafo primero y 381, fracción II, inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), se hace del conocimiento a la autoridad electoral local la integración de la lista "A" del (denominación del partido) _____, compuesta por dieciséis fórmulas de candidaturas a Diputaciones a elegirse por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, lo anterior para los efectos legales conducentes:

LISTA "A"					
No. de Fórmula	Sexo de las personas integrantes de la fórmula	Nombre completo de la Persona Propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Edad	Nombre completo de la Persona Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Edad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

Asimismo, se informa que las fórmulas ubicadas en los lugares ____, ____, ____ y ____ de la presente lista, se encuentran integradas por personas jóvenes de 18 a 35 años, con lo cual se da cumplimiento a la fracción III del artículo 24 del Código.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o las personas dirigentes del partido político, con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias)

EMBLEMA
DEL PARTIDO
POLÍTICO

FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DRP)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

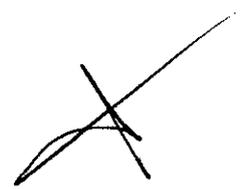
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución de la(s) candidatura(s) siguientes:

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Diputación propietaria/suplente, y Lugar en la lista "A")

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o las personas dirigentes del partido político, con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias)



FORMATO 3 DE 3 (PP-DRP-6)

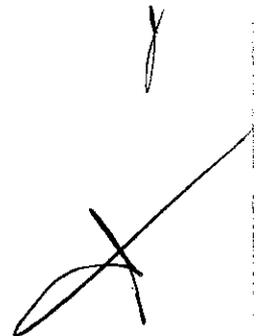
Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de representación proporcional en el lugar _____ de la Lista A, en postulación por el partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.
- Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DRP-7)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de representación
proporcional en el lugar _____ de la Lista A, en postulación por el partido político
_____, por medio del presente, manifiesto lo
siguiente:

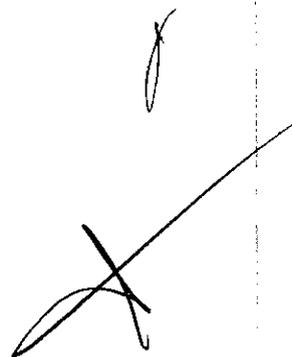
“Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así
como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de
que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria
que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México”

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



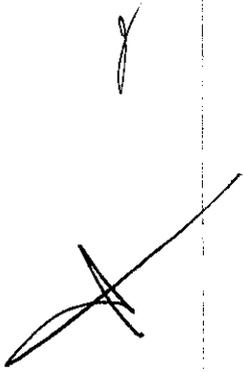
FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DRP-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de representación proporcional en el lugar _____ de la Lista A, en postulación por el partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PP-FV/DRP)**

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2021 HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

SEXO: _____ LUGAR EN LA LISTA "A": _____ PERSONA PROPIETARIA/SUPLENTE: _____ REELECCIÓN

PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE: _____

INDICAR SI PERTENECE A GRUPO DE PERSONAS JÓVENES O DE ACCIÓN AFIRMATIVA PREFERENTE:

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia y ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Denominación del partido postulante					
i) Color o combinación de colores y emblema del partido postulante					
j) Sexo, según la credencial para votar					
k) RFC					
l) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de las personas dirigentes (con atribuciones para ello) del partido político postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*																				
	Si*	No*	Si*	No*																					
a) Copia del acta de nacimiento, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo General																									
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo General																									
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</td> <td colspan="2">¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</td> <td colspan="2">CONSTANCIA CON AL MENOS DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD</td> <td colspan="2">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</td> <td colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</td> </tr> <tr> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> </tr> </table>				¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO									
¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)																	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO																
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura																									
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido																									
f) Copia fotostática simple de la constancia de registro del total de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa					(se tiene por acreditada porque obran en los archivos de este Instituto)																				
g) Manifestación por escrito, de la forma de integración de la lista de representación proporcional																									
h) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad																									
i) Original de la Declaración Patrimonial, en sobre cerrado (Obligatorio)																									
j) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)																				
k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE																									
l) Formato 3 de 3																									



**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PP-FV/DRP)**

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
m) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género					
n) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

Y



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS CANDIDATAS

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFORMIDAD, CON ESTA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CONYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 381 FRACCIÓN I INCISO J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTAS: 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE COMPLETARLO.

2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA".

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CURP

CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

Grid for CURP data entry

R. F. C.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HOMOCLOAVE

Grid for R.F.C. data entry

1. DATOS GENERALES:

SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
FEMENINO MASCULINO				DÍA MES AÑO					
CULDNIA:		CIUDAD Y ESTADO:		CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO MÓVIL:		TELÉFONO FIJO:	
DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)		DEMARCACIÓN TERRITORIAL:		CÓDIGO POSTAL		NOMBRE(S)			

FIRMA: _____

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRÁ LA PERSONA CANDIDATA:

FECHA DE REGISTRO

DÍA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

DÍA MES AÑO

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

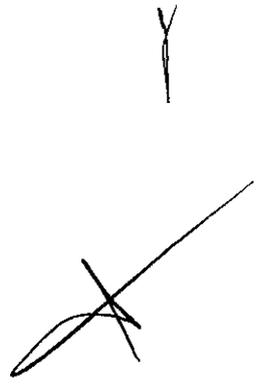
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO: _____

DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____



2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO.*

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL _____ MES _____ AÑO AL _____ MES _____ AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
 (ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONDS Y OTRAS PRESTACIONES) \$ _____

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
 ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$ _____

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
 ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$ _____

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
 ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$ _____

II.4 OTROS.
 ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALIAS, SORTIDOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
 (SUMA DE I y II) \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$ _____

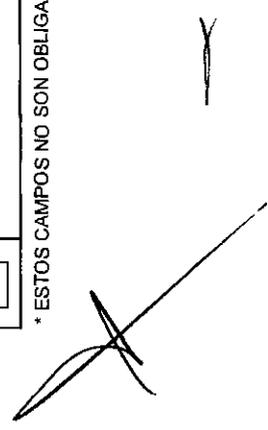
C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 (SUMA DE A Y B) \$ _____

NO APLICA

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.*

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLDANIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA)		1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- DEPTO. LOCAL.	DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- LOCAL.			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- TERRENO.			4.- OTROS			4.- OTROS
5.- OTROS.						

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

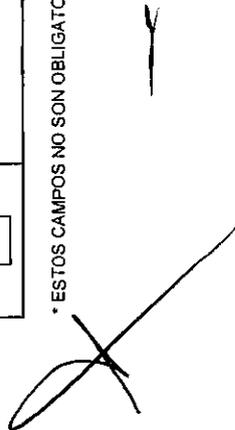
TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- BIENES DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA:

NO APLICA

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR 1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS) O GUBERNAMENTALES (ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDUCIARIOS, ETC.)				
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				

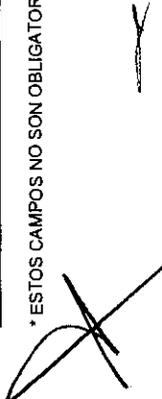
* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO APLICA

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR 1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				
2.- ADELIDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				
3.- OTROS				

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

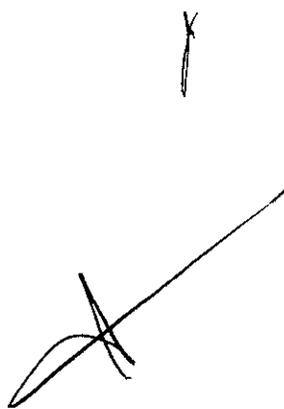
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES.

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

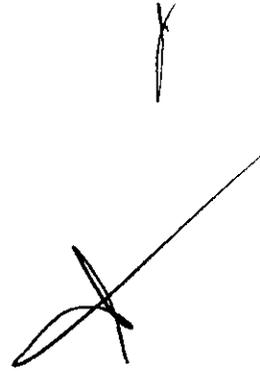
CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20 ____

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA





**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS
POLÍTICOS A LA DIPUTACIÓN MIGRANTE POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	5
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	6
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
b) Requisitos del artículo 18 del Código.....	10
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	11
1) Solicitud de registro.....	11
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	12
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	15
2. Restricciones en el registro de candidaturas.....	16
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO.....	17
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	19
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	21
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	22
2. Integración y análisis de los expedientes.....	23
3. Detección de incumplimientos.....	29
4. Requerimientos.....	30
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	32
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.....	33
FORMATOS.....	37
1. Solicitud de registro (PP-SR/DIP-MIG)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DIP MIG-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del o los partido(s) postulante(s) (PP-DIP-MIG-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DIP-MIG-3)	
5. Declaración patrimonial o declaración fiscal del lugar donde resida (PP-DIP-MIG-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial o fiscal se encuentra en el sobre cerrado (PP-DIP-MIG-4A)	
7. Manifestación de la integración de la lista "A" prima (PP-DIP-MIG-5)	
8. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/DIP-MIG)	
9. Formato 3 de 3 (PP-DIP-MIG-6)	
10. Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-DIP-MIG-7)	
11. Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-DIP-MIG-NF/S)	
12. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/DIP-MIG)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas titulares del Congreso Local de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y Concejalías.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral, a fin de que sus candidaturas sean registradas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos establecidos para ello, en Oficinas Centrales del Instituto Electoral y Órganos Desconcentrados donde se contará con áreas ventiladas y con suficiente espacio para guardar sana distancia y evitar contagios por aglomeración de personas. En su caso, se programarán citas, si así se determina por el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

El registro de las candidaturas a la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional se realizará del 08 al 15 de marzo de 2021.

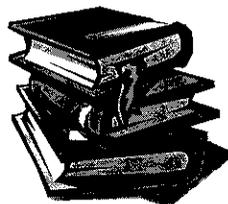
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y sus candidaturas conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidaturas 2021, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por las personas interesadas.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos a la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional*, que serán utilizados por los partidos políticos para que sus candidaturas postuladas acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.

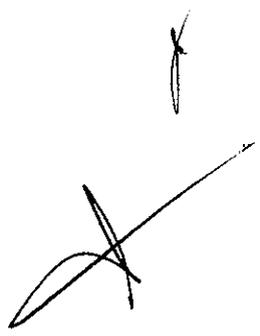
En el proceso de registro de candidaturas son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):
Artículos 1; 32, párrafo segundo y 34.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5, y 29, apartados A, numeral 2 y C.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 14; 17, fracción I; 18; 20; 22; 23, párrafo primero; 126, fracción III; 379, párrafo primero; 380, fracción II; 381, fracciones I y II; 384 y 385.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:
Artículos 267, numeral 2, 270, 278, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:
Artículo 223 bis, numeral 2
- Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral local 2020-2021:
Numerales 11 a 18



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATURAS**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

A continuación, se indican los requisitos que se deberán cumplir para registrar candidaturas al cargo de la **Diputación Migrante por el principio de representación proporcional**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Los requisitos deberán ser cubiertos por la fórmula completa, esto es, tanto por la persona candidata propietaria como por la persona candidata suplente.

1. ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CÓDIGO.

a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
C. De los requisitos de elegibilidad ² Para ser diputada o diputado se requiere:	
a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;	✓ Acta de nacimiento.
b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;	✓ Acta de nacimiento
c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;	✓ Al tratarse de la figura de la Diputación Migrante, el hecho de ser persona originaria de la Ciudad de México se acreditará con el acta de nacimiento. Por la misma razón, se eximirá del requisito de contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección, ya que sí deberá comprobar por lo menos, dos años de residencia efectiva en el extranjero, anteriores al

¹ Es de señalarse que los requisitos en ambos artículos son idénticos.

² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 29, apartado C, 2020.

	<p>día de la jornada electoral.</p> <p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en el extranjero y, que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la jornada electoral).</p> <p>Nota 1.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Constitución Local, se entiende por personas originarias de la Ciudad de México, aquellas que nacieron en su territorio, así como a sus hijas e hijos.</p> <p>Nota 2 .-En términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar desde el extranjero hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p>	<p>✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DIP-MIG-3).</p>

<p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	
<p>XI. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas</p>

	<p>deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(Este requisito fue adicionado en la fracción XI del artículo 20 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.)</p>
--	--

b) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes³:</p> <p>I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p> <p>Las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta Ciudad residentes en el extranjero tienen derecho a solicitar la credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.</p>
<p>II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la candidatura reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-DIP-MIG-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las candidaturas postuladas presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública y/o en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para ello, deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>

³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 18, 2020.

<p>III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>
--	---

c) Requisitos del artículo 381 del Código.

Para el registro de candidaturas al cargo de Diputación Migrante por el principio de representación proporcional, el partido político o, en su caso, la candidatura común postulante deberá presentar preferentemente a través de sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o candidatura común que la postule y los siguientes datos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, en relación con el 13, párrafo último)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos ⁴ : <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la Credencial para Votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes. 	✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (PP-SR/DIP-MIG) En lo que respecta al inciso h), las firmas deberán corresponder a las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o a la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común.

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político o en su caso, la candidatura común postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de

⁴ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
<p>postulen y los siguientes datos de los candidatos⁵:</p> <p>a) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a) respectivo, a excepción de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.</p>	<p>la persona candidata respectiva, preferentemente a color</p>
<p>II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:</p>	
<p>b) Declaración de aceptación de la candidatura.</p>	<p>✓ Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DIP-MIG-1)</p>
<p>c) Copia del acta de nacimiento.</p>	<p>✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (de preferencia se deberá presentar original y copia legible y en su caso, escaneada)</p>
<p>d) Copia de la Credencial para Votar.</p>	<p>✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar en la Ciudad o desde el extranjero, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (de preferencia se deberá presentar original y copia legible y en su caso, escaneada)</p>
<p>e) Constancia de residencia de propietarios y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local.</p>	<p>✓ Al tratarse de la figura de la Diputación Migrante, el hecho de ser persona originaria de la Ciudad de México se acreditará con el acta de nacimiento.</p> <p>Por la misma razón, se eximirá del requisito de contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección, ya que, si deberá comprobar por lo menos, dos años de residencia efectiva en el extranjero, anteriores al día de la jornada electoral.</p> <p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en el extranjero y, que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la jornada electoral).</p>

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, incisos i) y j) y fracción II, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
	<p>Nota. -En términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar desde el extranjero hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político.	✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s) (PP-DIP-MIG-2)
g) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
h) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Copia simple del dictamen favorable, solamente de la persona propietaria. Nota: Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de este documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.
<p>i. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:</p> <p>i) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.</p>	<p>✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad, en caso de contar con ella (PP-DIP-MIG-4)</p> <p>✓ En defecto de lo anterior, declaración fiscal con los datos financieros correspondientes a la moneda de curso legal del lugar donde reside, en caso de contar con ella (PP-DIP-MIG-4)</p>

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-DIP-MIG-4A) ✓ Si no cuenta con declaración patrimonial o declaración fiscal, deberá presentar un documento equivalente expedido por autoridad competente o un escrito bajo protesta de decir verdad, que justifique la ausencia de esos documentos. ✓ Su entrega será obligatoria
<p>j) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original del escrito con la firma autógrafa de la persona candidata en el que especifique los periodos para los que ha sido electa para ese cargo, y manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los límites establecidos. <p>En virtud de que es la primera vez que se hará efectivo el derecho a reelegirse, este escrito no se requerirá, pero sí deberá presentarse una relación de personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección, mismas que se registrarán por separado. (PP-DIP-MR-RP-LR).</p>

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, la persona candidata deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-DIP-MIG-3), para dar cumplimiento al artículo 20, fracción V del Código; y
- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Estos documentos serán

descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos⁶ (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

El llenado del formulario no otorga la calidad de persona candidata, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo respectivo apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas candidatas podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00, extensión 423116.

⁶ Reglamento de Elecciones, artículo 267, numeral 2, 2020.

2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 381, fracción II, párrafo último del Código, durante el período de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

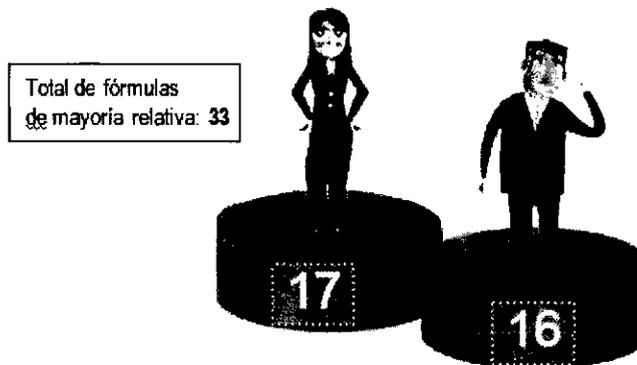
- A ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

Excepción: Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral (art. 22, párrafo segundo del Código).

- Los partidos políticos no registrarán candidaturas a Diputaciones del Congreso local, que, habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registradas por otro en el mismo proceso electoral.

TEMA 2

PARIDAD DE GÉNERO



De conformidad con los artículos 14 y 23 del Código, así como en los numerales 20 y 49, inciso b) de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*⁷ (Lineamientos), en el caso de las candidaturas a la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional, cada partido político o candidatura común deberá observar lo siguiente:

- 1) Por cada persona candidata propietaria para ocupar el cargo de la Diputación Migrante se elegirá una persona suplente, quien deberá ser del mismo género.
- 2) Registrar una fórmula homogénea en la lista "A" prima.

Con relación a la obligación prevista en el artículo 256 del Código, los partidos políticos deberán atender los bloques de competitividad señalados en los Lineamientos.

⁷ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-110/2020 del 9 de diciembre de 2020.

TEMA 3

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

La Diputación Migrante por el principio de representación proporcional será electa cada tres años y por cada persona propietaria se elegirá una suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas al cargo de Diputaciones será del 08 al 15 de marzo del año 2021.

- a) La solicitud de registro de candidaturas al cargo de Diputación Migrante por el principio de representación proporcional deberá ser presentada preferentemente por las personas representantes de los partidos políticos o candidaturas comunes ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Si la persona interesada lo prefiere, podrá hacerlo desde el extranjero de forma digital, a través del correo electrónico institucional se@iecm.mx.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción II y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la IECM/ACU-CG-083/2020, aprobado el 23 de octubre de 2020.



TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos y coaliciones en el plazo establecido para ello, la persona encargada de verificarla deberá registrar en el formato de verificación (**PP-FV/DIP-MIG**), por cada una de las candidaturas lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre de la persona candidata según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- d) Cargo al que se postula en la fórmula (persona propietaria o suplente);
- e) Partido(s) político(s) o candidatura común que postula(n) la candidatura;
- f) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- g) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- h) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- i) Finalmente se plasmarán los datos de identificación de la persona encargada de verificar.



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente, la persona encargada de la verificación deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos o candidaturas comunes conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**PP-SR/DIP-MIG**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de la persona candidata, que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar desde el extranjero, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;

- d) Ser persona originaria de la Ciudad de México;
- e) Tiempo de residencia en el domicilio en el extranjero, con al menos dos años anteriores al día de la elección;
- f) Ocupación;
- g) Clave de la credencial para votar desde el extranjero, que coincida con la copia de la misma;
- h) Cargo para el que se postula [Diputación propietaria o suplente];
- i) Denominación del partido o candidatura común postulante;
- j) Color o combinación de colores y emblema del partido, partidos o candidatura común postulante;
- k) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- l) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- m) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) autógrafas de las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o de la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común correspondiente.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), así como en la fracción II incisos a), b), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa (**PP-SR/DIP-MIG**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento de la persona candidata, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, además en la que se acredite que la persona candidata es ciudadana mexicana y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;

- b) Copia simple por ambos lados de la credencial para votar en la Ciudad de México o desde el extranjero, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, cuyo domicilio deberá corresponder a esta Ciudad o al lugar donde resida, respectivamente;

- c) Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en el extranjero y, que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral, en la que, en términos del artículo 15, incisos a) y c) de los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021⁸, se requiere ser persona originaria de la Ciudad de México y contar con al menos dos años de residencia en un domicilio en el extranjero, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar desde el extranjero, hará las veces de constancia de residencia de la persona candidata en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro

⁸ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-060/2020 del 18 de septiembre de 2020.

no corresponda con el señalado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura de la persona postulada, con firma autógrafa (**PP-DIP-MIG-1**);
- e) Original de la manifestación por escrito, de los partidos políticos o candidatura común solicitante(s) en la cual exprese(n) bajo protesta de decir verdad, que la persona candidata cuyo registro se solicita fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o del convenio de candidatura común (**PP-DIP-MIG-2**);
- f) Original de la manifestación por escrito de la persona candidata en la cual, bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos

32, párrafo segundo y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución Local; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código **(PP-DIP-MIG-3)**;

- g) Original del escrito de la Declaración Patrimonial o declaración fiscal del lugar donde reside, bajo protesta de decir verdad de la persona candidata **(PP-DIP-MIG-4)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-DIP-MIG-4A)**; de no contar con los anteriores, un documento equivalente expedido por autoridad competente o escrito bajo protesta de decir verdad, que justifique la ausencia de dichos documentos;
- h) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorgará registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias, al constar en los archivos del Instituto;
- i) Dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- j) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE;
- k) Formato 3 de 3 **(PP-DIP-MIG-6)**;
- l) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género **(PP-DIP-MIG-7)**, y
- m) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre **(PP-DIP-MIG-NF/S)**.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si la persona candidata no está inhabilitada para el desempeño del servicio público. Además, verificará si está inscrita en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Aunado a lo anterior, la persona encargada de verificar deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC), los campos en blanco con los datos de la persona candidata que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.

3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la persona encargada de verificar las asentará en el formato de verificación y las comunicará a la persona encargada de la coordinación de su mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común;
- c) Que la candidatura haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que la persona no se encuentre inscrita en la lista nominal o que su credencial no esté vigente. Para tal efecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG284/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e) Que la persona esté inhabilitada para el desempeño del servicio público.



4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, la persona encargada de coordinar del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que exista inhabilitación para el desempeño del servicio público**, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, notificará de inmediato al partido político o candidatura común correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o coalición**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o candidatura común a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidatura o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o candidatura común opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso de que la persona candidata haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido(s) político(s) o candidatura común para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado a la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, o en su caso, a la de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas o de manera personal, en su caso.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la persona encargada de verificar procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidaturas que procedan.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las personas candidatas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido(s) político(s) o candidatura común, no desahoguen el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.



TEMA 5

**SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATURAS**

De acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos o candidaturas comunes lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar el formato **PP-SS/DIP-MIG**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus personas candidatas.
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia de las personas candidatas.

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo respectivo hasta el 17 de mayo).

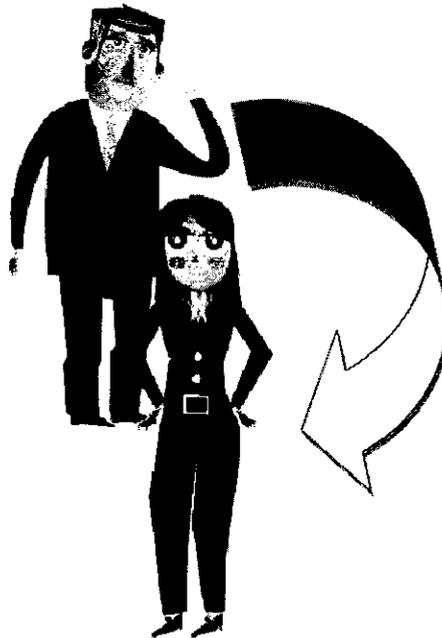
En este caso la persona candidata deberá notificar al partido(s) político(so) o candidatura común que la registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidaturas.

En los casos de renunciadas parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona candidata.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, al momento de la sustitución las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial.

Los partidos políticos o candidaturas comunes al realizar la sustitución tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la normativa electoral.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/DIP-MIG)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DIP-MIG-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-DIP-MIG-2)
4. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DIP-MIG-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL O DECLARACIÓN FISCAL DEL LUGAR DONDE RESIDA (PP-DIP-MIG-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL O FISCAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DIP-MIG-4A)
7. MANIFESTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA "A" PRIMA (PP-DIP-MIG-5)
8. FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DIP-MIG)
9. FORMATO 3 DE 3 (PP-DIP-MIG-6)
10. FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DIP-MIG-7)
11. FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DIP-MIG-NF/S)
12. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/DIP-MIG)

Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por las personas interesadas a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, los nombres de las personas usuarias y sus contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los partidos políticos podrán capturar los datos de sus candidaturas y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía de la usuaria y usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento.





Folio: PP-SR/DIP-MIG

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTACIÓN MIGRANTE

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, **sobrenombre**

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio en el extranjero

d) Tiempo de residencia en el domicilio en el extranjero (que deberá ser de al menos dos años anteriores al día de la elección)

e) Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones

f) Ocupación

g) Clave de la credencial para votar

h) Denominación del partido(s) político(s) o candidatura común postulante

i) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) o candidatura común postulante

j) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.

k) Número telefónico fijo

l) Número telefónico móvil

m) Correo electrónico

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de o las personas dirigentes del partido político, con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DIP-MIG-1)

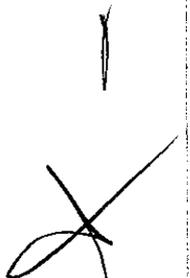
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura al cargo de Diputación Migrante al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, en la lista "A" prima del/los _____ (Denominación del/los partidos políticos o candidatura común) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line followed by a large, stylized 'X' shape.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-DIP-MIG-2)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente**

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México², manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la persona C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulante _____, para su postulación como persona candidata _____ (propietaria/suplente) _____ al cargo de Diputación Migrante al Congreso local por el principio de representación proporcional en nuestra lista "A" prima.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

¹ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de éste, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

² **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

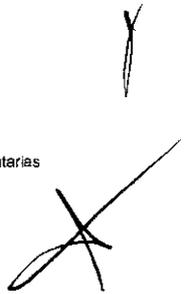
I. {...}

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

{...}

b) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

{...}



**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA
CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DIP-MIG-3)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata _____ (propietaria/suplente) _____ a la Diputación Migrante al Congreso Local por el principio de representación proporcional de la lista "A" prima, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso”.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

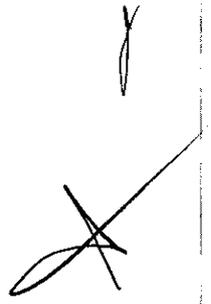
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

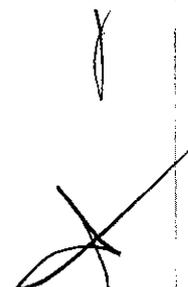
(Nombre y firma de la persona candidata)



**DECLARACIÓN PATRIMONIAL O DECLARACIÓN FISCAL DEL LUGAR DONDE RESIDA
(PP-DIP-MIG-4)**

DECLARACIÓN PATRIMONIAL/FISCAL

EN SOBRE CERRADO

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a loop at the top and a large 'X' shape below it.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL O FISCAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DIP-MIG-4A)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente**

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal⁴, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial/Fiscal se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México⁵.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

⁴ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

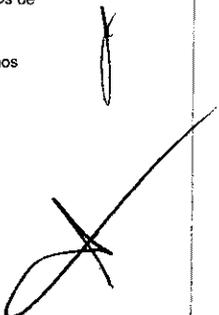
⁵ ARTÍCULO 381 del Código. "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}



MANIFESTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA-LISTA "A" PRIMA (PP-DIP-MIG-5)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

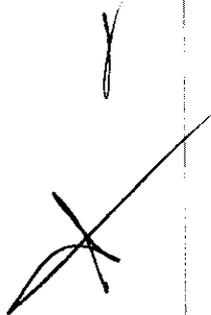
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO P r e s e n t e

En términos del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), se hace del conocimiento a la autoridad electoral local la integración de la lista "A" prima del/los _____ (denominación del/los partido[s] político[s] o candidatura común postulante) _____, compuesta por una fórmula de candidatura a la Diputación Migrante a elegirse por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, lo anterior para los efectos legales conducentes:

LISTA "A" prima					
No. de Fórmula	Sexo de las personas integrantes de la fórmula	Nombre completo de la persona Propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Edad	Nombre completo de la persona Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Edad
1					

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)



EMBLEMA
DEL PARTIDO
POLÍTICO

FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DIP-MIG)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

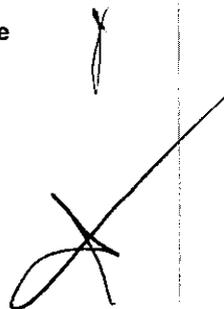
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción ___ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito(amos) se realice la sustitución de la(s) candidatura(s) siguientes:

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Diputación propietaria/suplente, y Lugar en la lista "A" prima)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)



FORMATO 3 DE 3 (PP-DIP-MIG-6)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación Migrante (propietaria/suplente) en la Lista A prima, en postulación por el partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

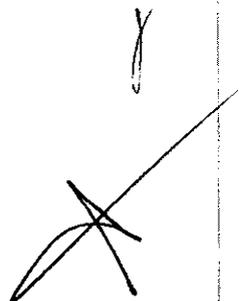
II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.

Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DIP-MIG-7)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata al cargo de Diputación Migrante (propietaria/suplente) en la Lista A prima, en
postulación por el partido político o candidatura común
_____, por medio del presente, manifiesto lo
siguiente:

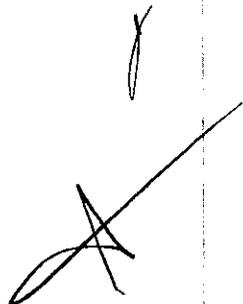
"Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así
como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de
que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria
que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México"

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



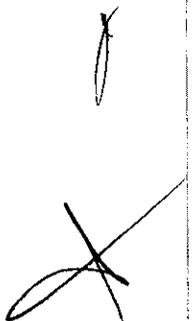
FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DIP-MIG-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación Migrante (propietaria/suplente) en la Lista A prima, en postulación por el partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PP-FV/DIP)

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2021 HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

SEXO: _____ PERSONA PROPIETARIA/SUPLENTE: _____

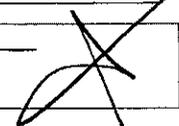
PARTIDO(S) POLÍTICO(S) O CANDIDATURA COMÚN POSTULANTE: _____

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio en el extranjero					
d) Tiempo de residencia en el domicilio en el extranjero (que deberá ser de al menos dos años anteriores al día de la elección y ser persona originaria de la Ciudad de México)					
e) Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones					
f) Ocupación					
g) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
h) Cargo para el que se postula					
i) Denominación del partido(s) político(s) o candidatura común postulante					
j) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) o candidatura común postulante					
k) Sexo, según la credencial para votar					
l) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de las personas dirigentes (con atribuciones para ello) del partido(s) político(s) o candidatura común postulante					
m) Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> n) Teléfono móvil <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*																
	Si*	No*	Si*	No*																	
a) Copia del acta de nacimiento, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo General																					
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar desde el extranjero, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo General																					
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">* ¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</td> <td colspan="2">* CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA EN EL EXTRANJERO CON AL MENOS ____ AÑOS DE ANTIGÜEDAD</td> <td colspan="2">* COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO</td> <td colspan="2">* OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> SI</td><td><input type="checkbox"/> NO</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td><td><input type="checkbox"/> NO</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td><td><input type="checkbox"/> NO</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>					* ¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		* CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA EN EL EXTRANJERO CON AL MENOS ____ AÑOS DE ANTIGÜEDAD		* COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO		* OBSERVACIONES		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
* ¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		* CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA EN EL EXTRANJERO CON AL MENOS ____ AÑOS DE ANTIGÜEDAD		* COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO		* OBSERVACIONES															
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO																
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura																					
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s)																					
f) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad					(se tiene por acreditada porque obran en los archivos de este Instituto)																
g) Original de la Declaración Patrimonial o declaración fiscal del lugar donde reside, , en sobre cerrado, en su caso, documento expedido por autoridad competente que justifique la ausencia de dichos documentos (Obligatorio)																					
h) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral																					
i) Dos fotografías (tamaño infantil 2.5 x 3.0 cm; a color o blanco y negro)					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)																
j) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE																					
k) Formato 3 de 3																					
l) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género																					
m) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre																					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA: NOMBRE: _____ ADSCRIPCIÓN: _____
 PUESTO: _____

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.



CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA LA PERSONA CANDIDATA:

NO APLICA

FECHA DE REGISTRO

DÍA MES AÑO

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

NO APLICA

DÍA MES AÑO

CONCLUSIÓN / INICIAL

ANUAL

CONCLUSIÓN

INICIAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____



2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO.*

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$ _____

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$ _____

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$ _____

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$ _____

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$ _____

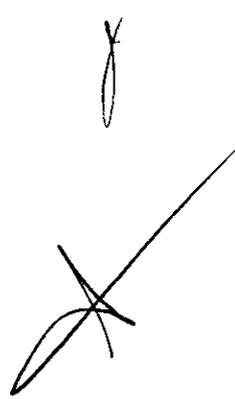
C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$ _____

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.*

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA,	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO	____	____	1.- DECLARANTE
2.- DEPÓSITO			2.- CRÉDITO	____	____	2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- LOCAL			3.- DONACIÓN O HERENCIA*	____	____	3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- TERRENO			4.- OTROS	____	____	4.- OTROS
5.- OTROS						

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: 

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS

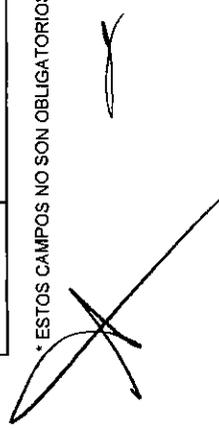
4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA:



NO APLICA

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONDS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO APLICA

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				4.- OTROS
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

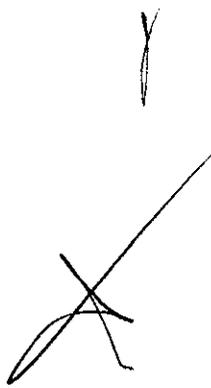
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

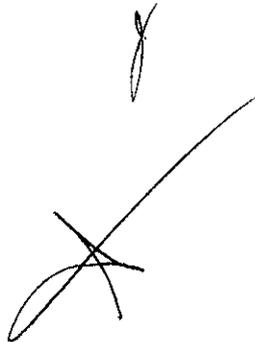
CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20 ____

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA





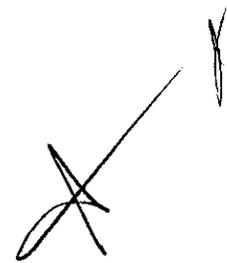
**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS
CARGOS DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS
EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	5
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	6
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos de los artículos 53, Apartados A, numeral 1, B, numeral 2 y C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código.....	7
b) Requisitos del artículo 18 del Código.....	10
c) Requisitos del artículo 383 del Código.....	11
1) Solicitud de registro.....	11
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	14
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	16
2. Restricciones en el registro de candidaturas.....	18
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO, POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.....	19
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	22
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	24
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	25
2. Integración y análisis de los expedientes.....	26
3. Detección de incumplimientos.....	33
4. Requerimientos.....	34
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	35
TEMA 5. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO	36
FORMATOS.....	38
1. Solicitud de registro (SP-SR/A o SP-SR/C)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (SP-AL-1 o SP-CO-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (SP-AL-2 o SP-CO-2)	
4. Declaración patrimonial (SP-AL-3 o SP-CO-3)	
5. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (SP-AL-3A o SP-CO-3A)	
6. Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejalías (SP-AL-4)	
7. Formato 3 de 3 (SP-AL-5 o SP-CO-5)	
8. Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (SP-AL-6 o SP-CO-6)	
9. Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (SP-AL-NF/S o SP-CON-NF/S)	
10. Formato de verificación de requisitos (SP-FV/AL o SP-FV/CO)	



El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas titulares del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y Concejalías.

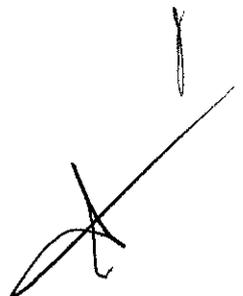
Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de la ciudadanía el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados por las personas aspirantes ante este Instituto Electoral a fin de registrar sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos establecidos para ello, en Oficinas Centrales del Instituto Electoral y Órganos Desconcentrados donde se contará con áreas ventiladas y con suficiente espacio para guardar sana distancia y evitar contagios por aglomeración de personas. En su caso, se programarán citas, si así se determina por el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

En el caso de candidaturas sin partido a Alcaldías y Concejalías, el plazo para solicitar su registro correrá del 08 al 15 de marzo de 2021.

Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, los Concejos Distritales Cabecera de Alcaldía y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto Electoral, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

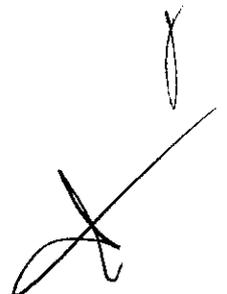
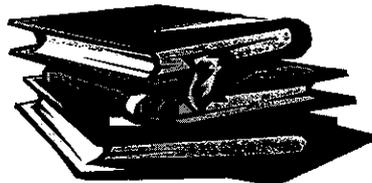
En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten las personas aspirantes a candidaturas sin partido en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro y los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidaturas 2021, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por las personas interesadas.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidaturas sin partido a los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*, que serán utilizados para que las personas aspirantes a candidaturas sin partido acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.



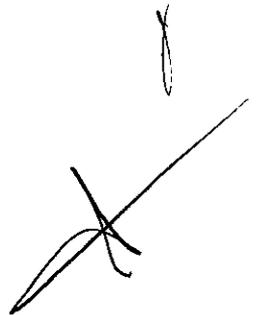
En el proceso de registro de candidaturas sin partido son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):
Artículos 1; 32, párrafo segundo, 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local): Artículos 1, numeral 5, 3, 4, 7, apartado F, 11, apartados C y E, 22; 24, numeral 5, 27 y 53, Apartado A, numerales 3, 4 y 5, Apartado B, numeral 2, Apartado C, numerales 1 y 2.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código): Artículos 6, fracciones IV y VII, 16, 17, fracciones IV y V, 18, 21, 22, párrafo primero, 23, párrafo primero, 25, 28, 29, 379, 310, párrafos 2, 3 y 4, 317, 318, 319, 321, 323, párrafos 1 y 2, 379, párrafo primero 380, 381, fracciones I y II, 383, 384 y 385 párrafo último.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:
Artículos 267, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:
Artículo 223-bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATURAS**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

A continuación, se indican los requisitos que se deberán cumplir para registrar candidaturas sin partido al cargo de **titulares de Alcaldías y Concejalías**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

En el caso de las Concejalías por ambos principios, los requisitos deberán ser cubiertos tanto por la persona candidata propietaria como por la persona suplente de la fórmula.

1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CÓDIGO.

a) Requisitos de los artículos 53, Apartados A, numeral 1, B, numeral 2 y C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código¹.

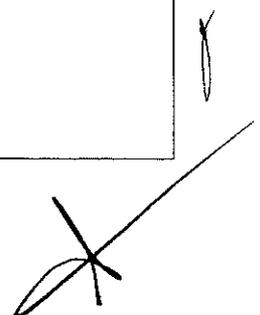
Los siguientes requisitos aplican tanto para titulares de Alcaldía y Concejalías:

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *	Documento con el que se acredita
Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere ² :	
I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos.	✓ Acta de nacimiento.
II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección tratándose de Alcaldes y Alcaldesas y 18 años para el caso de Concejalas y Concejales*.	
III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día	✓ Original de la Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo

¹ Es de señalarse que los requisitos en ambos artículos son idénticos.

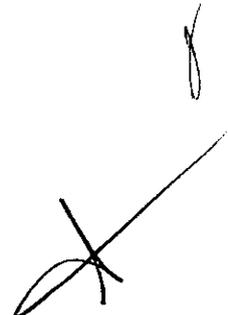
² Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 21, 2020.

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *	Documento con el que se acredita
<p>de la elección.</p>	<p>que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada, magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.</p>	<p>✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (SP-AL-2 y SP-CO-2).</p>
<p>V. No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con 5 años de anticipación y en la forma que establezca la ley.</p> <p>Los requisitos para ser Concejal serán los mismos que para las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de la edad que será de 18 años.</p>	



Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *	Documento con el que se acredita
<p>VI. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(Este requisito fue adicionado en la fracción VI del artículo 21 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.)</p>

*Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico, a excepción de la fracción II relativa a la edad que se requiere tener al día de la elección y, la fracción VI, que se añadió al artículo 21 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



b) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes³:</p> <p>I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la candidatura reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley. (SP-AL-2 o SP-CO-2)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las candidaturas postuladas presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública y/o en la Secretaría de la Contratoría General de la Ciudad de México. Para ello, deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
<p>III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad</p>

³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 18, 2020.

	<p>corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>✓ Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>
--	--

c) Requisitos del artículo 383 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de titulares de Alcaldías y Concejalías, las personas aspirantes a candidaturas sin partido deberán presentar los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura sin partido se deberán señalar los siguientes datos⁴:

⁴ De conformidad con el artículo 383, fracción I del Código, la solicitud de registro de candidatura sin partido deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidaturas de partido político, los cuales se encuentran previstos en el artículo 381, fracción I del mismo ordenamiento.

Requisitos (artículo 381, fracción I, relacionado con el 383, fracción I)	Documento con el que se acredita
<p>I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la Credencial para Votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema. 	<p>✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (SP-SR/A o SP-SR/C).</p> <p>Si se trata de Alcalde o Alcaldesa, el nombre de la demarcación territorial; en el caso de Concejalas y Concejales, además de la demarcación territorial deberán señalar qué circunscripción representan.</p> <p>En lo que respecta al inciso g), los colores y el emblema serán los que previamente la persona aspirante registró.</p> <p>La solicitud de registro deberá entregarse firmada por la persona candidata.</p>

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 3, de la Constitución Local, las Concejalías se elegirán por planillas de entre 7 y 10 candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a titular de la Alcaldía y después, de las Concejalas y Concejales y sus respectivos suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años, de conformidad con la ley de la materia. En este último caso, tanto la persona propietaria como la suplente de la fórmula respectiva deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como fórmula de personas jóvenes.

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, 2020.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

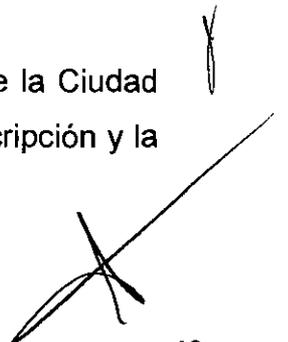
En ningún caso el número de Concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.

Las candidaturas a Concejalías de mayoría relativa **deberán acreditar una residencia en la Demarcación Territorial que representan, de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección**, para tales efectos, el personal del Instituto Electoral verificará que el domicilio asentado en la credencial para votar de las candidaturas se encuentra localizado en la Demarcación Territorial en la que pretenden participar, de lo contrario, éstas deberán presentar comprobantes domiciliarios con los que acrediten su residencia en dicha porción geográfica, los cuales deben estar a su nombre o de otra persona. En este último caso, la persona poseedora del inmueble deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, y por escrito, ante la presencia de dos personas que testifiquen, que la persona candidata vive en su domicilio, a fin de acreditar la residencia en la demarcación respectiva.

Para ello, deberán proporcionar en la solicitud de registro, la demarcación territorial, el número de circunscripción y el número de sección electoral.

En la siguiente liga electrónica podrán consultar el Marco Geográfico de la Ciudad de México, en el que podrán ubicar la demarcación territorial, la circunscripción y la sección electoral que corresponda a su domicilio.



<http://portal.iedf.org.mx/MGE2017-2018/>.

Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de Concejalías de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición.

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, la persona aspirante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
<p>Para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar⁶:</p> <p>a) El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas.</p>	<p>✓ Copia simple del dictamen. Solamente de la persona candidata a titular de Alcaldía. Nota: Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de este documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.</p>
<p>b) El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que dicha candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro.</p>	<p>✓ Copia simple del dictamen.</p>
<p>c) Dos fotografías del interesado.</p>	<p>✓ Se incluirán dos fotografías recientes tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata respectiva, preferentemente a color.</p>
<p>d) Declaración de aceptación de la candidatura.</p>	<p>✓ Declaración de aceptación de la candidatura (SP-AL-1 y SP-CO-1)</p>
<p>e) Copia del acta de nacimiento.</p>	<p>✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible).</p>
<p>f) Copia de la Credencial para Votar.</p>	<p>✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se</p>

⁶ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 383 fracciones II a la VII, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
g) Constancia de residencia de propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local.	<p>deberá presentar original y copia legible).</p> <p>✓ Original de la Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
h) Constancia de registro de la plataforma electoral, entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.	✓ Copia simple del acuse de recibo. (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto).
i) Presentar el proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.	✓ Escrito que contenga 1) la proyección de gastos de campaña, y 2) la propuesta del origen del financiamiento privado (formato libre).
Artículo 381, fracción I, inciso j)	
j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad (SP-AL-3).

⁷ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, inciso j), 2020.

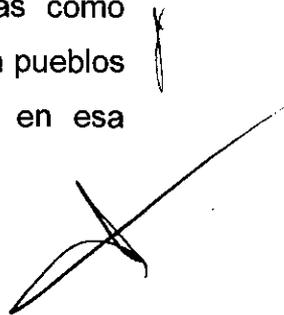
Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j] y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (SP-AL-3A). ✓ Su entrega será obligatoria.

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, la persona aspirante deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral **(SP-AL-2 y SP-CO-2)**;

- 2) Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejalías **(SP-AL-4)**. Fórmulas de Concejalías integradas por personas propietarias y suplentes, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa, seguida de las candidaturas de Concejalías de mayoría relativa y de representación proporcional, donde cada una de las fórmulas de Concejalías de mayoría relativa representarán una circunscripción dentro de la Demarcación Territorial donde tendrán que acreditar su residencia, por lo que se deberá identificar la circunscripción que representa cada una de éstas. Las fórmulas deben integrarse con personas del mismo género cumpliendo con el principio de paridad de género mediante la alternancia, comenzando con la candidatura a titular de Alcaldía, y se incluirá una fórmula de personas jóvenes, con edad entre los 18 y los 29 años. En este último caso, tanto la candidatura propietaria como la suplente de la fórmula respectiva deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como personas jóvenes. Asimismo, se procurará incluir personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en esa localidad.



En caso de postular a personas que se auto adscriban como pertenecientes a pueblos y barrios originarios o a una comunidad indígena, además de su manifestación de su autoadscripción, deberán exhibir constancia que justifique tal circunstancia, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente.

- 3) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona candidata sin partido al cargo de titular de Alcaldía (No aplica para Concejalías), de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuáles serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos⁸ (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

El llenado del formulario no otorga la calidad de persona candidata sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas candidatas sin partido podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00, extensión 423116.

⁸ Reglamento de Elecciones, artículo 267, numeral 2, 2020.

2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo primero y 310, párrafos tercero y cuarto del Código, durante el período de registro de candidaturas, se deberán observar las siguientes disposiciones:

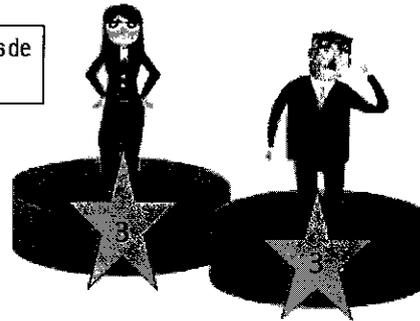
- Para obtener el registro como persona candidata sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para ésta, la persona aspirante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido persona militante de algún partido político, cuando menos un año antes a la solicitud de registro⁹.
- A ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, y
- Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidata sin partido y de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una postulación en el proceso de selección de candidaturas de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como persona aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.

⁹ Por lo que hace a este requisito, es importante señalar que el 3 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-589/2017, en cuya parte que interesa, determinó inaplicar el requisito consistente en no haber sido persona militante de algún partido político cuando menos un año antes a la solicitud de registro. Así, con base en esa determinación, ese requisito no será revisado por esta autoridad electoral, en el caso concreto, con la finalidad de otorgar un trato igualitario entre todas las candidaturas solicitantes de registro.

TEMA 2

**PARIDAD DE GÉNERO,
POSTULACIÓN DE
PERSONAS JÓVENES Y
PERSONAS
PERTENECIENTES A
PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES
INDÍGENAS**

Concejales: 6 fórmulas de
mayoría relativa



La integración de las planillas de Concejalías que competirán por el principio de mayoría relativa y las listas cerradas para Concejalías de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género en forma vertical y horizontal.

De conformidad con los artículos 16, 23 y 310, párrafo cuarto del Código, así como en los numerales 21, 22, 23 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*¹⁰ (Lineamientos), en el caso de las candidaturas de Concejalías, se deberá observar lo siguiente:

1. Por cada candidatura propietaria para ocupar el cargo de Concejala o Concejal se elegirá una suplente, quien deberá ser del mismo género, tanto en la planilla como en la lista cerrada.
2. Registrar seis fórmulas de Concejalías de mayoría relativa en la Planilla, integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género, ordenadas en forma progresiva y respetando la alternancia de géneros tomando como base el género de la persona titular de la Alcaldía, cada una representará una circunscripción, debiendo acreditar la residencia en la Demarcación Territorial correspondiente, de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.

¹⁰ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG110/2020 del 9 de diciembre de 2020.

3. La Planilla deberá contener por lo menos una fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años. En este caso, tanto la persona propietaria como la suplente de la fórmula deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como personas jóvenes.

Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, determinó que para hacer efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscripción de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.

En caso de que ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios, decidan postularse a candidaturas sin partido para los cargos de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías por el principio de mayoría relativa, en las circunscripciones constituidas en su mayoría por pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios, se respetarán en todo momento sus usos y costumbres para el registro como personas candidatas a dichos cargos y, en consecuencia, su elección se llevará a cabo conforme a los métodos que acostumbren normalmente, observando la normatividad que para tal efecto emita el Congreso Local.

4. Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de Concejalías de representación proporcional, con la misma integración y orden.

TEMA 3

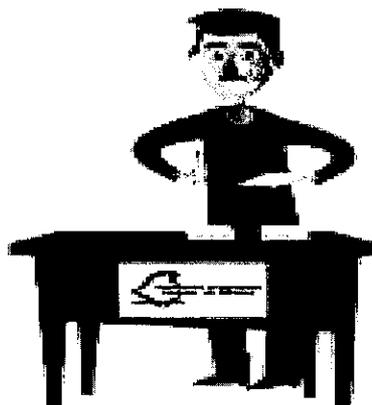
**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

El plazo para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas al cargo de titulares de Alcaldías y Concejalías será del 08 al 15 de marzo del año 2021.

La solicitud de registro de candidaturas a los cargos de Alcaldías y Concejalías, deberá ser presentada ante el Consejo Distrital Cabecera de la Demarcación Territorial correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

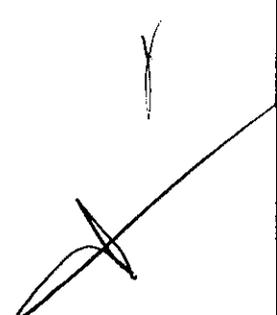
Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción III, y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-083/2020, aprobado el 23 de octubre de 2020.



TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**



1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por las personas aspirantes en el plazo establecido para ello, la persona encargada de verificarla deberá registrar en el formato de verificación (**SP-FV/A** o **SP-FV/C**), por cada una las candidaturas, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre de la persona candidata según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- d) Demarcación Territorial;
- e) Cargo al que se postula en la Planilla y la Lista Cerrada, así como su carácter de persona propietaria o suplente para el caso de Concejalías por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y, si se trata de un caso de pertenencia a las poblaciones que cuentan con acción afirmativa;
- f) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- g) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- h) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- i) Finalmente se plasmarán los datos de identificación de la persona encargada de verificar.



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente, la persona encargada de la verificación deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por las personas aspirantes conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**SP-SR/A** o **SP-SR/C**) se encuentre debidamente requisitadas, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de la persona candidata, que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento; para el caso de titulares de Alcaldía, tener 25 años cumplidos al día de la elección y para el caso de Concejalías por ambos principios, tener 18 años cumplidos al día de la elección.
- c) Domicilio, según constancia de residencia y/o credencial para votar;

- d) Tiempo de residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura tanto para titulares de Alcaldía como de Concejalías, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula, en el caso de Concejalías, incluir el carácter de persona propietaria o suplente, así como el tipo de elección: mayoría relativa y representación proporcional; así como lugar en la Planilla o Lista Cerrada y Demarcación Territorial;
- h) Circunscripción que representa y la sección electoral, en el caso de las Concejalías;
- i) Color o combinación de colores y emblema;
- j) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Nombre y firma autógrafa de la persona interesada.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), fracción II incisos a), b), e) y f) y 383, fracciones II a la VII del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de

candidaturas sin partido a titulares de Alcaldías y Concejalías (**SP-SR/A o SP-SR/C**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas, que deberá presentar la persona candidata a titular de Alcaldía (Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de dicho documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.);
- b) Copia simple del dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobado por el Consejo General, en el que se precise que la candidatura cuenta con el mínimo de firmas requeridas para su registro, así como su distribución en el ámbito correspondiente;
- c) Dos fotografías recientes de la persona interesada, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura, con firma autógrafa (**SP-AL-1 y SP-CO-1**);
- e) Copia simple del acta de nacimiento de la persona candidata, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, además en la que se acredite que la persona candidata es ciudadana mexicana y que cuenta por lo menos con veinticinco años cumplidos al día de la elección en el caso de Alcaldes o Alcaldesa, o 18 años cumplidos al día de la elección, si se trata de Concejalías;

- f) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, y cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;

- g) Original de la constancia de residencia de la persona candidata, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notaría pública, en la que en términos del artículo 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local, se acredite la residencia efectiva en la Demarcación Territorial de Alcaldesas, Alcaldes, Concejaldas y Concejales, de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el señalado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección, de la residencia en la Demarcación Territorial).

- h) Original de la manifestación por escrito de la persona candidata en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución Federal; 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18; 22, párrafos primero y tercero; 23, párrafo primero; 379; 380, fracción III; 381; 384 y 385 del Código (**SP-AL-2 y SP-CO-2**);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de las personas aspirantes a candidaturas sin partido, se tendrán por presentadas dichas constancias;
- j) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer; y
- k) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad de la persona candidata (**SP-AL-3 o SP-CO-3**), la cual será

entregada mediante escrito en sobre cerrado, en el que manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo (**SP-AL-3A o SP-CO-3A**);

- l) Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejalías (**SP-AL-4**)

- m) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE (sólo aplica para candidaturas al cargo de titulares Alcaldías);

- n) Formato 3 de 3 (**SP-AL-5 y SP-CO-5**);

- o) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (**SP-AL-6 y SP-CO-6**), y

- p) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (**SP-AL-NF/S y SP-CO-NF/S**).

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si la persona candidata no está inhabilitada para el desempeño del servicio público. Además, verificará si la misma está inscrita en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Aunado a lo anterior, la persona encargada de verificar deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC), los campos en blanco con los datos de la persona candidata que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones

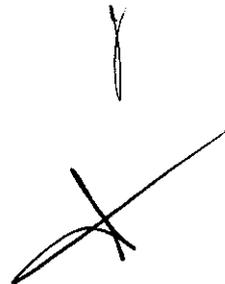
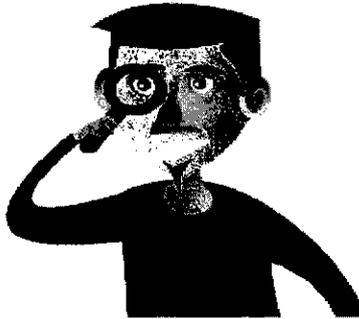
describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la persona encargada de verificar las asentará en el formato de verificación y las comunicará a la coordinación de su mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que la persona candidata haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- c) Que la persona no se encuentre inscrita en la lista nominal o que su credencial no esté vigente. Para tal efecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG284/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- d) Que la persona esté inhabilitada para el desempeño del servicio público.



4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, la persona encargada de coordinar el equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que exista inhabilitación para el desempeño del servicio público**, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, notificará de inmediato a la persona aspirante, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos.
- 2) **En el caso en que la persona candidata haya solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá a la persona involucrada a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado a la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, o en su caso, a la de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma a la persona interesada por personal habilitado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas o de manera personal, en su caso.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

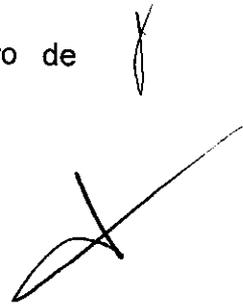
Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si la persona aspirante desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la persona encargada de verificar procederá a elaborar el proyecto de Acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales Cabecera de Demarcación Territorial celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las candidaturas sin partido que procedan.

Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las personas candidatas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro de candidaturas sin partido.

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que la persona aspirante no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.





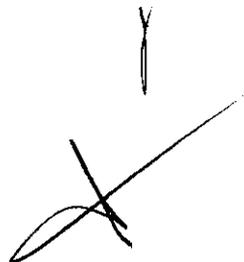
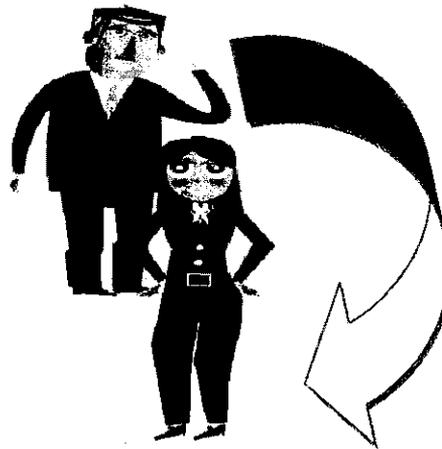
TEMA 5

IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

De acuerdo con el artículo 385, párrafo último del Código, las candidaturas sin partido a los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de Diputaciones al Congreso Local y de Concejalías, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la candidatura propietaria. La ausencia de la candidatura suplente no invalidará la fórmula.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (SP-SR/A Y SP-SR/C)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (SP-AL-1 O SP-CO-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-AL-2 Y SP-CO-2)
4. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-AL-3 Y SP-CO-3)
5. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-AL-3A Y SP-CO-3A)
6. ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALÍAS (SP-AL-4)
7. FORMATO 3 DE 3 (SP-AL-5 O SP-CO-5)
8. FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (SP-AL-6 O SP-CO-6)
9. FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (SP-AL-NF/S O SP-CO-NF/S)
10. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (SP-FV/A Y SP-FV/C)

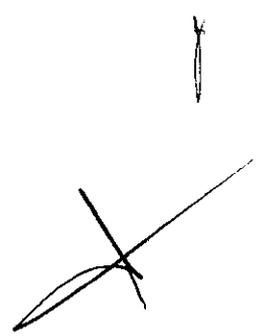
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por las personas candidatas para solicitar el registro a los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por las personas interesadas a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de las personas interesadas, los nombres de las personas usuarias y sus contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, las personas interesadas podrán capturar los datos de su candidatura y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía de la usuaria y usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de las personas candidatas con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento.





Folio: SP-SR/A

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE TITULAR DE ALCALDÍA

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA SIN PARTIDO

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, **sobrenombre**

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo al que se postula (Titular de Alcaldía y Demarcación Territorial)

h) Color o combinación de colores y emblema

i) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.

j) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre y firma de la persona candidata)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (SP-AL-1)

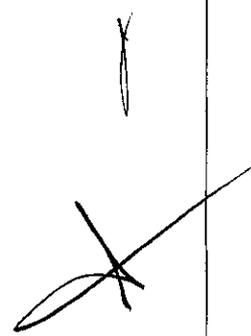
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura sin partido al cargo de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma la persona candidata sin partido)

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the document.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-AL-2)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata sin partido al cargo de titular de Alcaldía en _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades,

¹ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso".

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

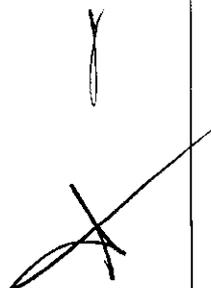
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

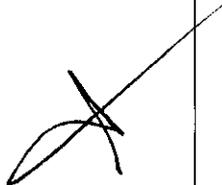
(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-AL-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

1

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, located in the bottom right corner of the page.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-AL-3A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I, relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México³.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

³ ARTÍCULO 381 del Código. "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulan y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}

ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALÍAS (SP-AL-4)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presente

Por este medio, hago del conocimiento a la autoridad electoral, el orden y la integración de la planilla y de la lista cerrada de candidaturas sin partido a titulares de Alcaldía y Concejalías por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, respectivamente, a participar en la demarcación territorial _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para los efectos legales a que haya lugar:

Alcaldesa o Alcalde: _____ **(Apellidos y nombre[s] de la persona candidata sin partido)**

PLANILLA

(Concejalias de mayoría relativa)

No. de Fórmula	Sexo de las personas de la fórmula	Nombre completo de la persona Propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Nombre completo de la persona Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Circunscripción que representan
1						
2						
3						
4						
5						
6						

LISTA CERRADA

(Concejalias de representación proporcional)

No. de Fórmula	Sexo de las personas de la fórmula	Nombre completo de la persona Propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Nombre completo de la persona Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])
1			
2			
3			
4			

Se informa que la(s) fórmula(s) ubicada(s) en el lugar(es) _____ de la presente lista, se encuentran integradas por personas jóvenes de 18 a 29 años, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16, párrafo penúltimo del Código

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata sin partido al cargo de titular de Alcaldía)

Importante:

- 1) La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.
- 2) Las candidaturas a Concejalías deberán acreditar una residencia en la demarcación territorial que representan de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección.
- 3) La planilla deberá contener por lo menos una fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años.
- 4) Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de Concejalías de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición.

FORMATO 3 DE 3 (SP-AL-5)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata sin partido al cargo de _____, en _____ de la Ciudad de México, por medio del presente,

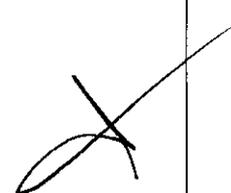
(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.
- Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigentes.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad

Y


**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (SP-AL-6)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata sin partido al cargo de _____, en
_____ de la Ciudad de México, por medio del presente,

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

manifiesto lo siguiente:

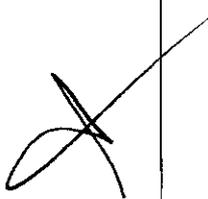
"Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México"

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad

Y


FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (SP-AL-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata sin partido al cargo de _____, en
_____ de la Ciudad de México, por medio del presente, manifiesto

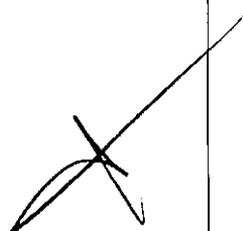
(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o
imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre
_____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o
sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier
elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo
requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad

Y





**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURAS SIN PARTIDO/ATITULAR DE ALCALDÍA (SP-FV/A)**

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
o) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género					
p) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

Y



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS CANDIDATAS

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFIRMACIÓN, CON ESTA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CÓNYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 381 FRACCIÓN I INCISO J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- NOTAS:**
- 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE COMPLETARLO.
 - 2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA".

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CURP
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

R. F. C.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HOMOCLEAVE

1. DATOS GENERALES *

SEXO		APELLIDO PATERNO		NOMBRES	
FEMENINO	MASCULINO	LUGAR DE NACIMIENTO		ESTADO CIVIL	
DÍA		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
MES		AÑO		CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)					
CIUDAD Y ESTADO:		DEMARCACIÓN TERRITORIAL:		TELÉFONO Fijo:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO Móvil:		TELÉFONO Fijo:	

FIRMA: _____

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA LA PERSONA CANDIDATA:

NO APLICA

FECHA DE REGISTRO

DÍA MES AÑO

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

NO APLICA

DÍA MES AÑO

CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

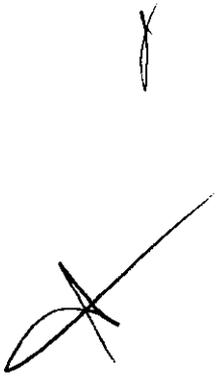
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

FIRMA: _____



2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO.*

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR:
 DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
 (MONTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$ _____

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

 II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$ _____

 II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$ _____

 II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$ _____

 II.4 OTROS.
 ESPECIFIQUE (ARRIVAMIENTO S, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
 (SUMAR DE I y II) \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DE LO DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 ESPECIFIQUE (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$ _____

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 (SUMA DE A Y B) \$ _____

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.*

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA, 2.- DEPTO, 3.- LOCAL 4.- TERRENO 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	_____	_____	1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	_____	_____	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS: *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

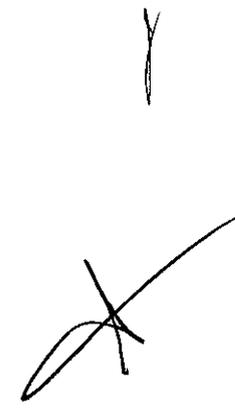
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES: *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCTENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20__

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA



Folio: SP-SR/C

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE CONCEJALÍA

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA SIN PARTIDO

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, **sobrenombre**

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Tipo de elección (Concejalía de mayoría relativa o de representación proporcional)

h) Cargo al que se postula (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente)

i) Lugar en la Planilla (mayoría relativa) o lugar en la Lista Cerrada (representación proporcional)

j) Demarcación Territorial

k) Circunscripción que representa (solo para Concejalías de mayoría relativa)

l) Sección electoral

m) Color o combinación de colores y emblema

n) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.

o) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

p) ¿Representa al grupo de jóvenes entre los 18 y 29 años? (para el caso de Concejalías de mayoría relativa)

(Nombre y firma de la persona candidata)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (SP-CO-1)

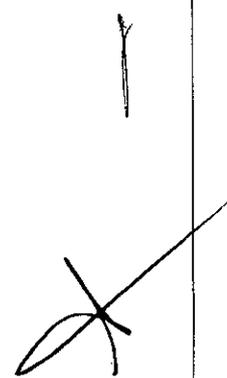
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura sin partido a _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)



**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA
CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-CO-2)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata sin partido a _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso".

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

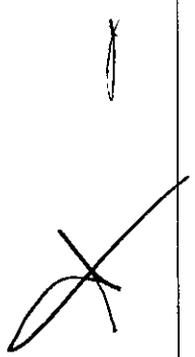
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

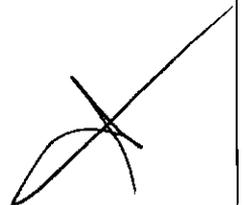
(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-CO-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

Y



**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-CO-3A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I, relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México³.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)

² **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

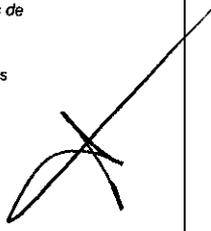
³ **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}

Y


FORMATO 3 DE 3 (SP-CO-5)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata sin partido al cargo de _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) en la Demarcación Territorial _____ de la Ciudad de México, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona conderada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.

Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad

[Handwritten signature]

**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (SP-CO-6)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata sin partido al cargo de _____ (Concejala propietaria/suplente o Concejal propietario/suplente) por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) en la Demarcación Territorial _____ de la Ciudad de México, por medio del presente, manifiesto lo siguiente:

“Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México”

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad

Y

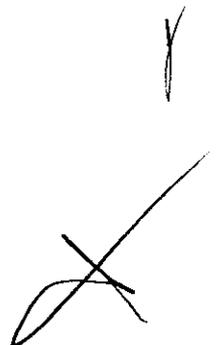

FORMATO DE PROTESTA NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (SP-CO-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata sin partido al cargo de ____ (Concejala propietaria/suplente o Concejel propietario/suplente) por el principio de ____ (mayoría relativa/representación proporcional) en el lugar _____ de la ____ (planilla o lista cerrada) en la Demarcación Territorial _____ de la Ciudad de México de la Ciudad de México, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA SIN PARTIDO/A CONCEJALÍA (SP-FV/C)**

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2021

HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

SEXO: _____	CARÁCTER: _____ <small>(Persona candidata propietaria o suplente)</small>	DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____	En el caso de Concejalía de mayoría relativa: - Número de Circunscripción: _____ - Lugar en la planilla: _____ - ¿Es fórmula de personas jóvenes? _____	En el caso de Concejalía de representación proporcional: - Lugar en la lista _____
-----------------------	--	--	---	--

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (en su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la Demarcación Territorial que represente de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Circunscripción que representa					
i) Color o combinación de colores y emblema					
j) Sexo, según la credencial para votar					
k) RFC					
l) Nombre y firma autógrafa de la persona candidata sin partido					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*						
	Si*	No*	Si*	No*							
a) Copia del acta de nacimiento, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo											
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo											
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</td> <td style="width: 33%;">CREDECIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</td> <td style="width: 33%;">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</td> </tr> <tr> <td>SI NO</td> <td>SI NO</td> <td>SI NO</td> </tr> </table>	CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	CREDECIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	OTRO(S) DOCUMENTO(S)	SI NO	SI NO	SI NO					
CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	CREDECIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD	OTRO(S) DOCUMENTO(S)									
SI NO	SI NO	SI NO									
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura											
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad											
f) Original de la Declaración Patrimonial, en sobre cerrado (Obligatorio)											
g) Copia simple del Dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el período para la obtención de firmas ciudadanas (se acredita con el presentado por la persona candidata a titular de Alcaldía)					No aplica						
h) Copia simple del Dictamen que emita la DEAP relativo a que la candidatura cuenta con el mínimo de firmas requeridas para su registro					No aplica						
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					No aplica						
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm., a color o blanco y negro)											
k) Proyecto de gastos de campaña (conforme al tope correspondiente), así como la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretenda disponer					No aplica						
l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE (se acredita con el presentado por la persona candidata a titular de Alcaldía)					No aplica						



**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA SIN PARTIDO A CONCEJALÍA (SP-FV/C)**

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
m) Formato 3 de 3					
n) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género					
o) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

NO APLICA

PERÍODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL MES AÑO AL MES AÑO

1. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
 (ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA.

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$

II.4 OTROS.
 ESPECIFIQUE (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
 (SUMA DE I Y II) \$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$

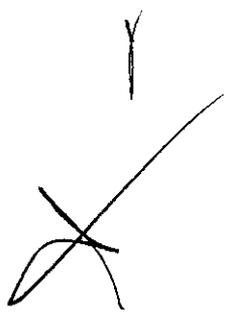
C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 (SUMA DE A Y B) \$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	1.- DECLARANTE.
2.- DEPTO.			2.- CRÉDITO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
3.- LOCAL.			3.- DONACIÓN O HERENCIA *	<input type="text"/>	<input type="text"/>	3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- TERRENO.			4.- OTROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	4.- OTROS
5.- OTROS.			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: 

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN 1.- JOYAS. 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	TIPO DE OPERACIÓN 1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN 1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR 1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN 1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN 1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR 1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

4.3. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.) 2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS O GUBERNAMENTALES ENCEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.) 3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.) 4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.) 5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, DIZAS TROY, DIVISAS, ETC.) 6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				
(ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				

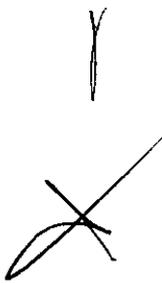
* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO APLICA

4.4. GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS). 2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES). 3.- OTROS				1.-DECLARANTE 2.-CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.-DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.-OTROS.
(ESPECIFIQUE)				

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA:

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SÓLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

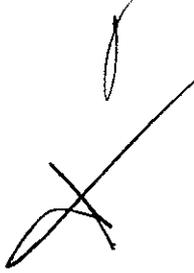
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACIÓN

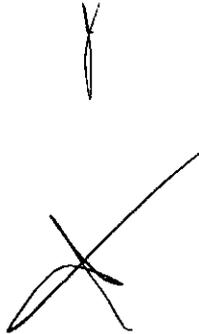
CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20__

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA





**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS SIN PARTIDO A DIPUTACIONES AL
CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

A handwritten signature or mark in black ink, located in the bottom right corner of the page.

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	5
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	6
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
b) Requisitos del artículo 18 del Código.....	10
c) Requisitos del artículo 383 del Código.....	11
1) Solicitud de registro.....	11
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	12
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	14
2. Restricciones en el registro de candidaturas.....	16
TEMA 2. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	18
TEMA 3. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	20
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	21
2. Integración y análisis de los expedientes.....	22
3. Detección de incumplimientos.....	28
4. Requerimientos.....	29
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	30
TEMA 4. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO.....	31
FORMATOS.....	33
1. Solicitud de registro (SP-SR/DMR)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (SP-DMR-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (SP-DMR-2)	
4. Declaración patrimonial (SP-DMR-3)	
5. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (SP-DMR-3A)	
6. Formato 3 de 3 (SP-DMR-4)	
7. Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (SP-DMR-5)	
8. Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (SP-DMR-NF/S)	
9. Formato de verificación de requisitos (SP-FV/DMR)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas titulares del Congreso Local de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y Concejalías.

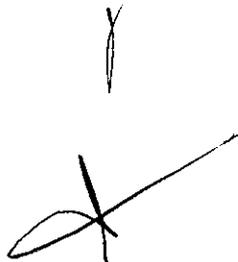
Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de la ciudadanía el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados por las personas aspirantes ante este Instituto Electoral a fin de obtener el registro de sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos establecidos para ello, en Oficinas Centrales del Instituto Electoral y Órganos Desconcentrados donde se contará con áreas ventiladas y con suficiente espacio para guardar sana distancia y evitar contagios por aglomeración de personas. En su caso, se programarán citas, si así se determina por el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

En el caso de candidaturas sin partido a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el registro se realizará del 08 al 15 de marzo de 2021.

Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidaturas sin partido y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten las personas aspirantes a candidaturas sin partido en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidaturas 2021, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por las personas interesadas.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro de candidaturas sin partido a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa*, que serán utilizados para que las personas aspirantes candidatas sin partido acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.



En el proceso de registro de candidaturas sin partido son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):
Artículos 1; 32, párrafo segundo; 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5; 27, numerales 1, 2 y 3, y 29, apartado C.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11; 18; 20; 22, párrafo primero; 126, fracción III; 379, párrafo primero; 380, fracción II; 381, fracción I; 383; 384 y 385, párrafo último.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:
Artículos 276, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

A continuación, se indican los requisitos que se deberán cumplir para registrar candidaturas sin partido al cargo de **Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Los requisitos deberán ser cubiertos por la fórmula completa, esto es, tanto por la persona candidata propietaria como por la persona candidata suplente.

1. ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CÓDIGO.

a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
C. De los requisitos de elegibilidad ²	
Para ser diputada o diputado se requiere:	✓ Acta de nacimiento.
a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;	
b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;	✓ Acta de nacimiento
c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;	✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).
	Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es

¹ Es de señalarse que los requisitos en ambos artículos son idénticos.

² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 29, apartado C, 2020.

	<p>exigible.</p> <p>Nota 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Constitución Local, se entiende por personas originarias de la Ciudad de México, aquellas que nacieron en su territorio, así como a sus hijas e hijos.</p> <p>Nota 3 -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p> <p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de</p>	<p>✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (SP-DMR-2).</p>

<p>México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	
<p>XI. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(Este requisito fue adicionado en la fracción XI del artículo 20 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.)</p>

b) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes³:</p> <p>I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la candidatura reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-DMR-2)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las candidaturas postuladas presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública y/o en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para ello, deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
<p>III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad</p>

³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 18, 2020.

	<p>corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>
--	--

c) Requisitos del artículo 383 del Código

Para el registro de candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, las personas aspirantes a candidaturas sin partido deberán presentar los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidaturas sin partido se deberán señalar los siguientes datos⁴:

Requisitos (artículo 381, fracción I, relacionado con el 383, fracción I)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar ⁵ :	✓ Solicitud de registro debidamente requisitada

⁴ De conformidad con el artículo 383, fracción I del Código, la solicitud de registro de candidatura deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidaturas de partido político, los cuales se encuentran previstos en el artículo 381, fracción I del mismo ordenamiento.

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, 2020.

<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la Credencial para Votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema. 	<p>(SP-SR/DMR)</p> <p>En lo que respecta al inciso g), los colores y el emblema serán los que previamente la persona aspirante registró.</p> <p>La solicitud de registro deberá entregarse firmada por la persona candidata.</p>
---	---

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, la persona aspirante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
<p>Para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia simple del dictamen Nota: Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de este documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.
<ul style="list-style-type: none"> b) El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que dicha candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia simple del dictamen
<ul style="list-style-type: none"> c) Dos fotografías del interesado. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata respectiva, preferentemente a color
<ul style="list-style-type: none"> d) Declaración de aceptación de la candidatura. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Declaración de aceptación de la candidatura (SP-DMR-1)
<ul style="list-style-type: none"> e) Copia del acta de nacimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)

⁶ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 383 fracciones II a la VII, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
<p>f) Copia de la Credencial para Votar.</p>	<p>✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)</p>
<p>g) Constancia de residencia de propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local.</p>	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>h) Constancia de registro de la plataforma electoral, entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.</p>	<p>✓ Copia simple del acuse de recibo (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)</p>
<p>i) Presentar el proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.</p>	<p>✓ Escrito que contenga 1) la proyección de gastos de campaña, y 2) la propuesta del origen del financiamiento privado (formato libre).</p>

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
Artículo 381, fracción I, inciso j) ⁷	
j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad (SP-DMR-3) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (SP-DMR-3A) ✓ Su entrega será obligatoria
k) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original del escrito con la firma autógrafa de la persona candidata en el que especifique los periodos para los que ha sido electa para ese cargo, y manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los límites establecidos. <p>En virtud de que es la primera vez que se hará efectivo el derecho a reelegirse, este escrito no se requerirá.</p>

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, la persona aspirante deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral **(SP-DMR-2)**, y
- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona candidata sin partido al cargo de Diputación, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Estos documentos serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos⁸ (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De

⁷ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, inciso j), 2020.

⁸ Reglamento de Elecciones, artículo 267, numeral 2, 2020.

no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

El llenado del formulario no otorga la calidad de persona candidata sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo respectivo apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas candidatas sin partido podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00, extensión 423116.

2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, párrafo primero y 310, párrafos tercero y cuarto del Código, las personas aspirantes deberán observar durante el período de registro de candidaturas, las siguientes disposiciones:

- Para obtener el registro como persona candidata sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para éstas, la persona aspirante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido persona militante de algún partido político, cuando menos un año antes a la solicitud de registro⁹.
- A ninguna persona podrá registrársele como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, y
- Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidata sin partido y de partido político. Tampoco podrá

⁹ Por lo que hace a este requisito, es importante señalar que el 3 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-589/2017, en cuya parte que interesa, determinó inaplicar el requisito consistente en no haber sido persona militante de algún partido político cuando menos un año antes a la solicitud de registro. Así, con base en esa determinación, ese requisito no será revisado por esta autoridad electoral, en el caso concreto, con la finalidad de otorgar un trato igualitario entre todas las candidaturas solicitantes de registro.

buscarse simultáneamente una postulación en el proceso de selección de candidaturas de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como persona aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.

TEMA 2

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

Las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa son electas cada tres años y por cada persona propietaria se elegirá una suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas al cargo de Diputaciones será del 08 al 15 de marzo del año 2021.

La solicitud de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa deberá ser presentada ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción II y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-083/2020, aprobado el 23 de octubre de 2020.



TEMA 3

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por las personas aspirantes en el plazo establecido para ello, la persona encargada de verificarla deberá registrar en el formato de verificación **(SP-FV/DMR)**, por cada una de las candidaturas, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre de la persona candidata según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- d) Distrito Electoral Uninominal;
- e) Cargo al que se postula en la fórmula (persona propietaria o suplente), y si se trata de reelección y/o de un caso de pertenencia a las poblaciones que cuentan con acción afirmativa;
- f) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- g) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- h) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- i) Finalmente se plasmarán los datos de identificación de la persona encargada de verificar.



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, la persona encargada de la verificación deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por las personas aspirantes conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**SP-SR/DMR**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de la persona candidata, que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;

- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Ser una persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula [Diputación propietaria o suplente de mayoría relativa y Distrito Electoral];
- h) Si el registro es en ejercicio al derecho de reelección, tanto para titulares de Alcaldías como Concejalías;
- i) Color o combinación de colores y emblema;
- j) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- k) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- l) Nombre y firma autógrafa de la persona interesada.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18; 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones I a la VII del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidaturas sin partido a Diputaciones por el principio de mayoría relativa (**SP-SR/DMR**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas, que deberá presentar la persona candidata propietaria (Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de dicho documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro;

- b) Copia simple del dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobado por el Consejo General, en el que se precise que la candidatura cuenta con el mínimo de firmas requeridas para su registro, así como su distribución en el ámbito correspondiente;
- c) Dos fotografías recientes de la persona interesada, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura, con firma autógrafa (**SP-DMR-1**);
- e) Copia simple del acta de nacimiento de la persona candidata, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, además en la que se acredite que la persona candidata es ciudadana mexicana y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- f) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- g) Original de la constancia de residencia de la persona candidata, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notaría pública, en la que en términos de los artículos 29,

apartado C, inciso c) de la Constitución Local y 20, fracción III del Código, se requiere ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el señalado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata sin partido o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- h) Original de la manifestación por escrito de la persona candidata en la cual, bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución Local; 18; 20; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código (**SP-DMR-2**);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los aspirantes a candidaturas sin partido se tendrán por presentadas dichas constancias;
- j) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer;
- k) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad de la persona candidata (**SP-DMR-3**), la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo (**SP-DMR-3A**), y
- l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE;
- m) Formato 3 de 3 (**SP-DMR-4**);

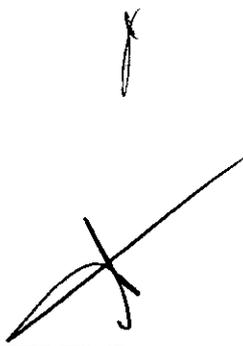
- n) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género **(SP-DMR-5)**, y

- o) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre **(SP-DMR-NF/S)**.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si la persona candidata no está inhabilitada para el desempeño del servicio público. Además, verificará si la misma está inscrita en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Aunado a lo anterior, la persona encargada de verificar deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC), los campos en blanco con los datos de la persona candidata que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la persona encargada de verificar las asentará en el formato de verificación y las comunicará a la persona encargada de la coordinación de su mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que la persona candidata contienda de manera simultánea en un mismo proceso electoral en una candidatura sin partido y de partido político (artículo 310, párrafo cuarto del Código);
- c) Que la persona candidata haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que la persona no se encuentre inscrita en la lista nominal o que su credencial no esté vigente. Para tal efecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG284/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e) Que la persona esté inhabilitada para el desempeño del servicio público.



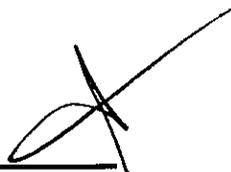
4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, la persona encargada de coordinar el equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que exista inhabilitación para el desempeño del servicio público**, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, notificará de inmediato a la persona aspirante, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos.

- 2) **En el caso en que la persona candidata haya solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá a la persona involucrada a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado a la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, o en su caso, a la de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificada en tiempo y forma a la persona interesada por personal habilitado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas o de manera personal, en su caso.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si la persona aspirante desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la persona encargada de verificar procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidaturas sin partido que procedan.

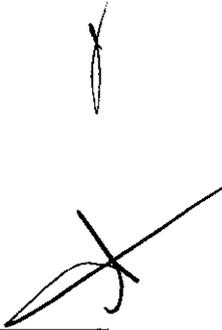
Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas sin partido que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las personas candidatas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro de candidaturas sin partido.

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que la persona aspirante no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura correspondiente.



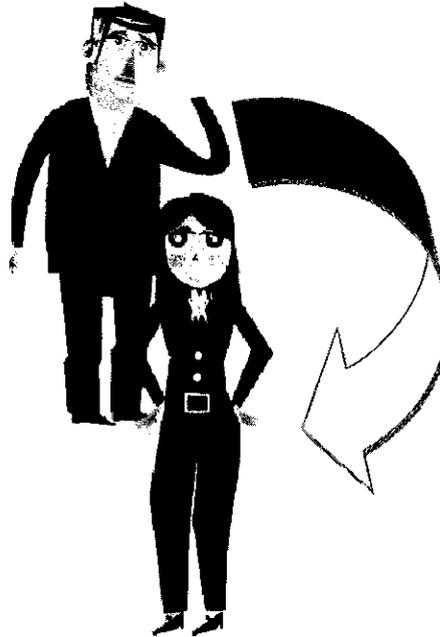
TEMA 4

**IMPROCEDENCIA
DE LA
SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATURAS
SIN PARTIDO**



De acuerdo con el artículo 385, párrafo último del Código, las candidaturas sin partido al cargo de Diputación al Congreso Local de la Ciudad de México que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputaciones al Congreso Local, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la candidatura propietaria. La ausencia de la candidatura suplente no invalidará la fórmula.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (SP-SR/DMR)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (SP-DMR-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-DMR-2)
4. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-DMR-3)
5. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-DMR-3A)
6. FORMATO 3 DE 3 (SP-DMR-4)
7. FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (SP-DMR-5)
8. FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (SP-DMR-NF/S)
9. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (SP-FV/DMR)

Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por las personas candidatas para solicitar el registro a los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por las personas interesadas a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de las personas interesadas, los nombres de las personas usuarias y sus contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, las personas interesadas podrán capturar los datos de su candidatura y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía de la usuaria y usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de las personas candidatas con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento.



Folio: SP-SR/DMR

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA SIN PARTIDO

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, **sobrenombre**

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo al que se postula (Diputación de mayoría relativa propietaria o suplente y Distrito Electoral)

h) Color o combinación de colores y emblema

i) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.

j) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre y firma de la persona candidata)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (SP-DMR-1)

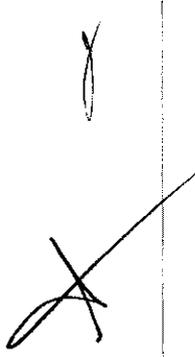
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura sin partido como persona _____ (propietaria)/suplente) _____ al cargo de Diputación al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)



**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA
CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-DMR-2)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

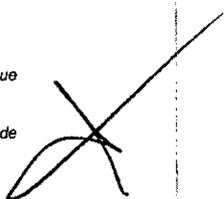
**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata sin partido _____ (propietaria)/suplente) _____ a la Diputación al Congreso local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

Y


ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso".

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

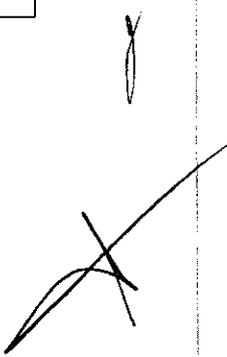
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

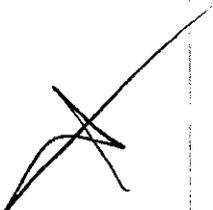
ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-DMR-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO



**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-DMR-3A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
P r e s e n t e

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.³

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata sin partido)

² **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta e ciento cincuenta días multa".

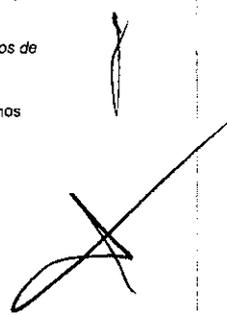
³ **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

1. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulan y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}"



FORMATO 3 DE 3 (SP-DMR-4)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata sin partido al cargo de _____, en _____ de la Ciudad de México, por medio del presente,

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

manifiesto bajo protesta de decir verdad:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

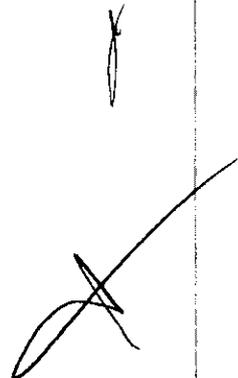
II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.

Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (SP-DMR-5)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como
persona candidata sin partido al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el
principio de mayoría relativa en _____ de la Ciudad de México,
(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)
por medio del presente, manifiesto lo siguiente:

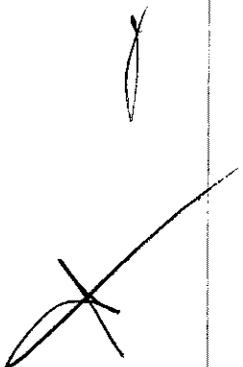
“Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así
como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de
que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria
que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México”

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (SP-DMR-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

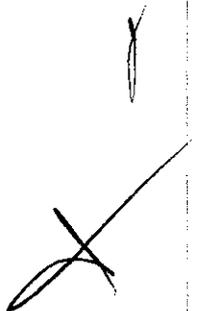
C. _____, solicitante de registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de mayoría relativa en _____ de la Ciudad de México,

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA SIN PARTIDO DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA (SP-FV/DMR)**

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2021 HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

SEXO: _____ DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL: _____ PERSONA PROPIETARIA/SUPLENTE: _____

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos el día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia y ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Color o combinación de colores y emblema					
i) Sexo, según la credencial para votar					
j) RFC					
k) Nombre y firma autógrafa de la persona candidata sin partido					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*																				
	Si*	No*	Si*	No*																					
a) Copia del acta de nacimiento, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo																									
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo																									
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:																									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CDMX?</td> <td colspan="2">¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</td> <td colspan="2">CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</td> <td colspan="2">CREDENCIAL PARA VOTAR CON AÑOS DE ANTIGÜEDAD</td> <td colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</td> </tr> <tr> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> </tr> </table>	¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CDMX?		¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO													
¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CDMX?		¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)																	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO																
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura																									
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad																									
f) Original de la Declaración Patrimonial, en sobre cerrado (Obligatorio)																									
g) Copia simple del Dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas (solamente de la persona propietaria)																									
h) Copia simple del Dictamen que emita la DEAP relativo a que la candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro (solamente de la persona propietaria)																									
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)																				
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm., a color o blanco y negro)																									
k) Proyecto de gastos de campaña (conforme al tope correspondiente), así como la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretenda disponer																									
l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE																									
m) Formato 3 de 3																									
n) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género																									
o) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre																									

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA: NOMBRE: _____ ADSCRIPCIÓN: _____
 PUESTO: _____

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS CANDIDATAS

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFORMIDAD, CON ESTA FECHA Y BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CONYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 381 FRACCIÓN I INCISD J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTAS: 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE COMPLETARLO.
2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA"

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CURP
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

R. F. C.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HOMOCLAVE

1. DATOS GENERALES.

SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
<input type="checkbox"/> FEMENINO	<input type="checkbox"/> MASCULINO			____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____
DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)									
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES(S)					
COLONIA:				DEMARCACIÓN TERRITORIAL:				CÓDIGO POSTAL	
CIUDAD Y ESTADO:				CDRREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO MÓVIL:	
								TELÉFONO FIJO:	

FIRMA: _____

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA LA PERSONA CANDIDATA:

NO APLICA

FECHA DE REGISTRO

DÍA MES AÑO

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

NO APLICA

DÍA MES AÑO

CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____



2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONITOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO.*

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ÁNDETE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)..... \$ _____

II. DTRDS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:
 II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)..... \$ _____

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS DUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES DUE POSEE)..... \$ _____

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORIAS.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO DUE PRESTA)..... \$ _____

II.4 OTROS:
 ESPECIFIQUE (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)..... \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4..... \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
 (SUMA DE I Y II)..... \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 ESPECIFIQUE (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.)..... \$ _____

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 (SUMA DE A Y B)..... \$ _____

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.*

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA, 2.- DEPTO. 3.- LOCAL 4.- TERRENO, 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- COANTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	____/____/____	____/____/____	1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	____/____/____	____/____/____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	____/____/____	____/____/____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	____/____/____	____/____/____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	____/____/____	____/____/____	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS, 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA:



NO. APLICA

4.3 INVERSIONES: CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRA TDS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES D MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZDS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS GUBERNAMENTALES & ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDUCIARIOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- DTRDS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, DIZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

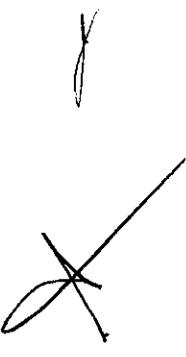
* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO. APLICA

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- ADEUDOS (CÓMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				4.- DTRDS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS: *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SÍLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES: *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES.

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE 20_____

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA

